



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 15 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES REGISTRADOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PERMUTA DE LAS NOTARÍAS 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO Y 198 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEMOAYA, Y SE NOMBRAN NOTARIOS TITULARES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y/O ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA YAHAIRA NEPSILY HERNÁNDEZ MORALES, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CONDOMINIO NEUMA", UBICADO EN CALLE SUECIA, NÚMERO 4, LOTE 7, MANZANA 14, COLONIA CUMBRES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GRUPO MASSNA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO PIRULES", UBICADO EN CALLE CERRO DE GUADALUPE, NÚMERO 126, LOTE 2, MANZANA V, COLONIA LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO NOTARIAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, Y EL LICENCIADO ARTURO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 2590, 879-A1, 880-A1, 2622, 2863, 2865, 2893, 2894, 2896, 2897, 2902, 2904, 2906, 2907, 973-A1, 3007, 3012, 3015, 3019, 3020, 3021, 3022, 3024, 3028, 3031, 3032, 3033, 1019-A1, 1020-A1, 1021-A1, 1022-A1, 1023-A1, 1024-A1, 1025-A1, 3064, 3083, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3122, 3124, 3127, 3128, 3131, 3132, 3133, 3136, 3137, 3141, 3142, 1080-A1, 1081-A1, 1082-A1 y 1083-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3134, 3135, 2869, 961-A1, 962-A1, 963-A1, 964-A1, 965-A1, 974-A1, 3119, 3120, 3121, 3123, 3125, 3129, 3130, 3139, 3140, 1084-A1, 1085-A1, 1086-A1, 1087-A1, 1088-A1, 1089-A1, 1090-A1, 1091-A1, 1092-A1, 1093-A1, 980-A1, 981-A1, 982-A1, 2930, 1031-A1, 1032-A1, 1033-A1, 3126, 3138, 1094-A1, 1095-A1, 1096-A1, 1097-A1, 1098-A1 y 1099-A1.



TOMO

CCXIV

Número

91

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA "LXI" LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 41 FRACCIÓN III Y 62 FRACCIONES XVI, XVII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022:

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el Acuerdo del Proceso y la Convocatoria para la Designación o Ratificación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, se publica el listado de los nombres de las y los aspirantes registrados, conforme el tenor siguiente:

Número	Nombre del Aspirante
1.	Ángeles Reyes José Edgar
2.	Bello Hernández Rosa Julieta
3.	Bustamante Dávila Oscar Alejandro
4.	De la Cruz Morales Juan
5.	Díaz Herrera Víctor
6.	Flores Palacios Sayonara
7.	Gaona Valle Adán
8.	García Hernández Miguel Ángel
9.	García Velez Diego Antonio
10.	Gómez Guadarrama Humberto Alejandro
11.	González Gómez Mario Alberto
12.	González Núñez Fernando Leopoldo
13.	Hernández Aguilar Alejandro
14.	Juárez Ureña Mayra
15.	León Hernández Ismael
16.	Lhuicamina Miranda Flores Juan Carlos
17.	López Castañeda Lilitana
18.	López Valdez Ana Angelica
19.	Martínez Bastida Rocío
20.	Noguez Cornejo Juan Pablo
21.	Ortiz Peña Anacely
22.	Pérez Quevedo Olivia
23.	Reyes Valencia Daniel
24.	Rodríguez Carmona Carlos Benjamín
25.	Romero Maldonado Víctor
26.	Sánchez Cuazitl José Luis
27.	Sandoval Mociño Mario
28.	Uribe Arzate José Luis
29.	Vilchis Chávez José Caleb

SEGUNDO.- Las comparecencias se llevarán a cabo en reunión de la Junta de Coordinación Política, el día 23 de noviembre de 2022, conforme a la programación correspondiente, en las oficinas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

En su caso, la Junta de Coordinación Política determinará si las comparecencias se realizan de manera virtual y se notificará a las y los aspirantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la Gaceta Parlamentaria de "LXI" Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

TERCERO.- Comuníquese a los aspirantes, las fechas y horas de comparecencias ante la Junta de Coordinación Política.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 16, 38 Y 39 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de 26 de octubre de 2022, los licenciados Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita y José Antonio Gutiérrez Montero, titulares de las Notarías Públicas 51, con residencia en Tenancingo y 198, con residencia en Temoaya, ambas del Estado de México, sometieron a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, el Convenio de Permuta de sus respectivas notarías.

Que los licenciados Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita y José Antonio Gutiérrez Montero, solicitaron que, de aprobarse el convenio referido, les sea expedido el nombramiento correspondiente con la titularidad de las Notarías a permutarse, acreditando cumplir los requisitos de Ley del Notariado del Estado de México para tal efecto, según consta en los expedientes que obran en la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.

Que en términos de los artículos 19, fracción III, y 38 de la Ley del Notariado del Estado de México, el Ejecutivo del Estado considera que con la permuta de las notarías enunciadas, no se causa perjuicio al interés público, por lo que es procedente conceder lo solicitado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PERMUTA DE LAS NOTARÍAS 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO Y 198 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEMOAYA, Y SE NOMBRAN NOTARIOS TITULARES.

PRIMERO. Se autoriza la permuta de las Notarías 51, con residencia en Tenancingo y 198, con residencia en Temoaya, ambas del Estado de México, en los términos pactados por los notarios públicos titulares en el Convenio de Permuta de 26 de octubre de 2022, sometido a consideración del Ejecutivo.

SEGUNDO. Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública 51, del Estado de México, con residencia en Tenancingo al licenciado José Antonio Gutiérrez Montero.

TERCERO. Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública 198, del Estado de México, con residencia en Temoaya, al licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita.

CUARTO. Notifíquese a los interesados, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO, ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII, 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 43 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; Y 6 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran los derechos sociales e individuales de las personas, estableciendo como prioridad el combate a la pobreza y proporcionando igualdad de oportunidades, a través de la implementación de políticas públicas que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mexiquenses; así como su derecho a la información.

Que la política de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, se sujeta a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, respeto a la diversidad, sustentabilidad, calidad de vida, participación social, dignidad, subsidiariedad, integralidad, justicia conmutativa, transparencia, equidad, perspectiva de género y libre determinación, a fin de garantizar que toda persona pueda ejercer sus derechos sociales, de educación, salud, trabajo, alimentación segura, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, seguridad social y no discriminación, a través de los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Que uno de los principios fundamentales de la presente administración, es la transparencia, es por ello que los programas y acciones de desarrollo social se realizan bajo este principio, facilitando el acceso a la información y una oportuna rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

Que la integración de padrones de las personas beneficiarias, es parte fundamental de la transparencia y la rendición de cuentas de los programas y acciones de desarrollo social, toda vez que contienen información sobre el tipo de apoyo que reciben y la periodicidad para atender sus carencias sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Asimismo, la información que contiene el Padrón Único de Personas Beneficiarias, correspondiente a datos personales, deberá de ser publicado conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para el caso de solicitudes de información, solo se proporcionará lo establecido en el artículo de referencia.

Que es necesario contar con un esquema uniforme, que permita a cada ejecutor de los programas y acciones de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, integrar y actualizar sus padrones de personas beneficiarias.

Que de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 43 fracción I de su Reglamento, se establece como obligación de la Secretaría de Desarrollo Social, expedir los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Que la información de los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos y tratados en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

Que con el propósito de agilizar la operación y administración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de los programas y acciones de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares y del Padrón Único de Personas Beneficiarias, es necesario actualizar los Lineamientos para cumplir con dicho propósito.

Que a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario establecer un sistema que contenga información de manera integral de las personas beneficiarias y unidades responsables sobre los programas y acciones que otorga el Gobierno Estatal.

En mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS Y/O ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias de los programas y acciones de desarrollo social, que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, precisando la estructura de los datos para su homologación, estandarización e integración; así como de la administración y resguardo del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

2. LA OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten programas y/o acciones de desarrollo social.

Para efectos de una gestión eficaz se crea el Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias, como una herramienta de información y análisis de cobertura estatal, que integra de forma estructurada, homologada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas y Acciones Gubernamentales de desarrollo social a cargo de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acción de Desarrollo Social, como la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio, en términos de la política social.

Desarrollo Social, proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genere las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social.

Enlace, persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, que será el o la encargada de integrar, actualizar, validar y transferir a la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, la información de los padrones.

Instancia Ejecutora, a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que ejecutan programas y/o acciones de desarrollo social.

Lineamientos, a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Metadato, Conjunto de datos que describen el contenido informativo de un padrón de personas beneficiarias.

Padrón de Personas Beneficiarias, a la relación oficial de las personas beneficiarias que forman parte de la población atendida por los programas y acciones de desarrollo social, a cargo de la Instancia Ejecutora.

Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB), a la relación oficial que integra los padrones de las personas beneficiarias de los programas y acciones de desarrollo social, ejecutados por la Instancia Ejecutora y administrado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Personas Beneficiarias, a las mujeres y los hombres que forman parte de la población atendida por los programas y/o acciones de desarrollo social, conforme a sus reglas de operación y/o lineamientos respectivos.

Persona Cobeneficiaria, al padre, madre o tutor responsable de la persona beneficiaria menor de 18 años.

Programa de Desarrollo Social, a las acciones gubernamentales dirigidas a mejorar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación y/o lineamientos.

Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

SIIPUB, al Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Tipo de Dato Alfanumérico, es un tipo de dato que contiene letras y números.

UDITI, a la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

4. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona Titular de la Instancia Ejecutora deberá designar mediante oficio dirigido a la Secretaría con copia para la UDITI, a un Enlace con nivel jerárquico inmediato inferior, con conocimiento y responsabilidad de los programas y/o acciones de desarrollo social, toda vez que será responsable de integrar, actualizar, validar y transferir la información de los padrones conforme a la normativa vigente aplicable en la materia;

En caso de ser necesario podrán nombrar a más de un Enlace para cumplir con el párrafo que antecede, asimismo, si requiere un cambio de Enlace, deberá informarlo de manera inmediata mediante oficio a la persona Titular de la Secretaría con copia para la UDITI.

4.1 DE LA INTEGRACIÓN DE PADRONES.

La Instancia Ejecutora será la responsable de integrar los padrones de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social a su cargo de acuerdo a su naturaleza y características, acorde con la estructura referida en el numeral 4.2 de los presentes Lineamientos; en los periodos señalados y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

4.2 DE LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN (METADATO).

La Instancia Ejecutora concentrará la información de sus respectivos padrones de personas beneficiarias, enviando una copia a la UDITI, a través de los medios electrónicos con los que cuenten las dependencias u organismos auxiliares, de acuerdo con la estructura del metadato siguiente:

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
METADATO					
DATOS DEL PROGRAMA					
1	R_SECRETARIA	ALFABÉTICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, sin acentos y referir a la secretaría de la que depende la implementación del programa y/o acción de desarrollo social.	SI
2	ORGANISMO_EJECUTOR	ALFABÉTICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, sin acentos y referir al organismo auxiliar que ejecute el programa y/o acción de desarrollo social.	SI
3	UNIDAD_EJECUTORA	ALFABÉTICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, sin acentos y referir a la unidad administrativa responsable que ejecuta el programa y/o acción de desarrollo social.	SI
4	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	ALFABÉTICO	150	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, sin acentos y referir el nombre oficial del programa y/o acción de desarrollo social, conforme a sus reglas de operación o sus lineamientos.	SI

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
METADATO					
5	VERTIENTE	ALFABÉTICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, sin acentos, refiriendo a la vertiente/componente conforme a sus reglas de operación o lineamientos. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato)	SI
6	AÑO	NUMÉRICO	4	Debe ser el año del ejercicio que se reporta, distinto de nulo y cumplir con el formato AAAA (compuesto de cuatro dígitos).	SI
7	PERIODICIDAD	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, refiriendo el número de entregas a la persona beneficiaria conforme a lo estipulado en las reglas de operación y/o lineamientos del programa y/o acción de desarrollo social; MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, Y POR ÚNICA OCASIÓN.	SI
8	TRIMESTRE	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo refiriendo el trimestre que corresponda 1, 2, 3 o 4.	SI
9	APOYO	ALFABÉTICO	200	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, sin acentos y describir de manera breve el (los) beneficio(s).	SI
10	COSTO_UNITARIO	NUMÉRICO	16	Debe ser distinto de nulo, refiriendo el costo de los beneficios entregados por persona beneficiaria, en caso de ser más de un costo en el periodo reportado, se deberá sumar el costo unitario de cada uno.	SI
11	CANT_APOYOS_RECIBIDOS	NUMÉRICO	10	Debe ser distinto de nulo, número total de apoyos recibidos en el trimestre reportado.	SI
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA					
12	FOLIO_RELACIONADO	ALFANUMÉRICO	18	La instancia ejecutora debe asignar dicho campo, ser único y no repetible dentro del programa para cada persona beneficiaria, para dar seguimiento cuando presente alguna inconsistencia en su información. Solamente podrán aceptarse números, letras y guiones medios.	SI
13	PRIMER_AP	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, aunque invariablemente deberá por lo menos contar con un apellido.	SI
14	SEGUNDO_AP	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio.	SI
15	NOMBRES	ALFABÉTICO	80	Debe ser el nombre (s) conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio.	SI
16	FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado.	SI
17	EDAD	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo, refiriendo la edad cumplida conforme al documento oficial presentado.	SI
18	GENERO	ALFABÉTICO	1	Debe ser H o M, distinto de nulo. Debe corresponder a la posición 11 del campo CURP.	SI
19	TP_ID_OFICIAL	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL SEDESEM.	SI
20	ID_OFICIAL	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN: Folio LICENCIA DE MANEJO: Folio CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP	SI

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
METADATO					
21	CT_ENT_NAC	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS del INEGI. Este campo deberá corresponder con las posiciones 12 y 13 de la CURP.	SI
22	CURP	ALFANUMÉRICO	18	Debe ser distinto de nulo, y corresponder a los caracteres del documento oficial emitido por el Registro Nacional de Población (RENAPO).	SI
23	CALLE	ALFANUMÉRICO	150	Debe ser distinto de nulo y capturar completo, sin acentos, en mayúsculas y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Se aceptará "DOMICILIO CONOCIDO".	SI
24	NUM_EXT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	SI
25	NUM_INT	ALFANUMÉRICO	40	En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
26	ENTRE_CALLE	ALFANUMÉRICO	80	Calles que delimitan el domicilio de la persona beneficiaria. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas, sin acentos y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
27	Y_CALLE	ALFANUMÉRICO	80		NO
28	OTRA_REFERENCIA	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo. Referencia para localizar el domicilio de la persona beneficiaria. Deberá estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo.	SI
29	COLONIA	ALFANUMÉRICO	80	Debe ser distinto de nulo y estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
30	CT_LOCALIDAD	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI. En caso de no localizarse, deberá seleccionar la localidad más cercana dentro del municipio conforme al documento presentado como comprobante de domicilio o en su caso, la cabecera municipal.	SI
31	LOCALIDAD	ALFANUMÉRICO	200	Deberá ser distinto de nulo, en mayúsculas, sin acentos, y corresponder a dato del campo CT_LOCALIDAD.	SI
32	CT_MUNICIPIO	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS del INEGI. Deberá ser consistente con el dato del campo CT_ENTIDAD_FEDERATIVA y con dato del campo MUNICIPIO.	SI
33	MUNICIPIO	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y de acuerdo al catálogo CAT_MUNICIPIOS del INEGI. Deberá ser consistente con el dato del campo CT_MUNICIPIO.	SI
34	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA del INEGI. Deberá ser consistente con el dato del campo CT_MUNICIPIO.	SI
35	ENTIDAD_FEDERATIVA	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y debe corresponder al dato del campo CT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
36	CODIGO_POSTAL	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX.	SI
37	TELEFONO	NUMERICO	10	Deberá ser distinto de nulo y solo caracteres numéricos.	SI
38	EMAIL	ALFANUMÉRICO	80	Se deberá validar conforme a la estructura regular de una dirección de correo electrónico.	SI

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
METADATO					
DATOS DE LA PERSONA COBENEFICIARIA					
39	PRIMER_AP_C	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, aunque invariablemente deberá por lo menos contar con un apellido.	SI
40	SEGUNDO_AP_C	ALFABÉTICO	80		SI
41	NOMBRES_C	ALFABÉTICO	80	Debe ser el nombre (s) conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio.	SI
42	FECHA_NACIMIENTO_C	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado.	SI
43	EDAD_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo, refiriendo la edad cumplida conforme al documento oficial presentado.	SI
44	GENERO_C	ALFABÉTICO	1	Debe ser H o M, distinto de nulo. Debe corresponder a la posición 11 del campo CURP.	SI
45	TP_ID_OFICIALC	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL SEDESEM.	SI
46	ID_OFICIALC	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN: Folio LICENCIA DE MANEJO: Folio CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP	SI
47	CT_ENT_NAC_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS del INEGI. Este campo deberá corresponder con las posiciones 12 y 13 de la CURP.	SI
48	CURP_C	ALFANUMÉRICO	18	Debe ser distinto de nulo, y corresponder a los caracteres del documento oficial emitido por el Registro Nacional de Población (RENAPO).	SI
49	CALLE_C	ALFANUMÉRICO	150	Debe ser distinto de nulo y capturar completo, sin acentos, en mayúsculas y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Se aceptará "DOMICILIO CONOCIDO".	SI
50	NUM_EXT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	SI
51	NUM_INT_C	ALFANUMÉRICO	40	En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
52	ENTRE_CALLE_C	ALFANUMÉRICO	80	Calles que delimitan el domicilio de la persona cobeneficiaria. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas, sin acentos y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
53	Y_CALLE_C	ALFANUMÉRICO	80		NO
54	OTRA_REFERENCIA_C	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo. Referencia para localizar el domicilio de la persona cobeneficiaria. Deberá estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo.	SI

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
METADATO					
55	COLONIA_C	ALFANUMÉRICO	80	Debe ser distinto de nulo y estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
56	CT_LOCALIDAD_C	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI. En caso de no localizarse, deberá seleccionar la localidad más cercana dentro del municipio conforme al documento presentado como comprobante de domicilio o en su caso, la cabecera municipal.	SI
57	LOCALIDAD_C	ALFANUMÉRICO	200	Deberá ser distinto de nulo, en mayúsculas, sin acentos, y corresponder a dato del campo CT_LOCALIDAD.	SI
58	CT_MUNICIPIO_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS del INEGI. Deberá ser consistente con el dato del campo CT_ENTIDAD_FEDERATIVA y con dato del campo MUNICIPIO.	SI
59	MUNICIPIO_C	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y de acuerdo al catálogo CAT_MUNICIPIOS del INEGI. Deberá ser consistente con el dato del campo CT_MUNICIPIO.	SI
60	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA del INEGI. Deberá ser consistente con el dato del campo CT_MUNICIPIO.	SI
61	ENTIDAD_FEDERATIVA_C	ALFABÉTICO	50	Debe ser distinto de nulo y debe corresponder al dato del campo CT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
62	CODIGO_POSTAL_C	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX.	SI
63	TELEFONO_C	NUMÉRICO	10	Deberá ser distinto de nulo y solo caracteres numéricos.	SI
64	EMAIL_C	ALFANUMÉRICO	80	Se deberá validar conforme a la estructura regular de una dirección de correo electrónico.	SI

4.3 DE LA ACTUALIZACIÓN

La actualización de los padrones de personas beneficiarias, será responsabilidad del Enlace de forma permanente, considerando las reglas de operación o lineamientos de cada programa y acción de desarrollo social.

4.4 DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para garantizar la integridad, confiabilidad, disponibilidad, actualización y vigencia de la información de los padrones contenida en el SIIPUB, las instancias ejecutoras de los programas y/o acciones de desarrollo social, previamente a su entrega en la UDITI, deberán:

- Actualizar, depurar y respaldar periódicamente la información de sus padrones en los medios electrónicos disponibles.
- Clasificar la información en archivos individuales por programa y/o acción de desarrollo social, en formato Excel o archivo de texto plano delimitados por PIPE (código ASCII) con contraseña de apertura, en sobre cerrado para su entrega a la UDITI.

- Proporcionar a la Secretaría a través de la UDITI los padrones correspondientes, dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada trimestre;
- Informar por escrito a la UDITI a través del Enlace, en el caso de no existir información disponible del padrón para el trimestre que corresponda.
- Observar en el desempeño de sus funciones los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el actuar de las personas servidoras públicas.
- Conservar la información histórica disponible de los padrones conforme la normativa aplicable.

4.5 DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener permanentemente integrados, actualizados y disponibles, los padrones de las personas beneficiarias de los programas y acciones de desarrollo social a su cargo, conforme al artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4.6 DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias que sean recabados por las instancias ejecutoras—como requisitos para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, serán protegidos y tratados en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios, así como la demás normativa aplicable en la materia.

5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (PUB) Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS (SIIPUB) DE LOS PROGRAMAS Y/O ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL.

5.1 DE LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La integración y administración del PUB, quedará a cargo de la Secretaría a través de la UDITI, a fin de consolidar en un repositorio común de base de datos, los padrones que proporcionen las dependencias y organismos auxiliares conforme a los presentes Lineamientos.

5.2 DEL SISTEMA.

El SIIPUB tendrá los siguientes objetivos:

- Integrar un Catálogo de Programas Sociales y Acciones de Desarrollo Social vigentes del Gobierno del Estado de México, como una mejor práctica;
- Establecer una coordinación entre las dependencias y organismos auxiliares vinculadas con programas y acciones de desarrollo social, para contribuir con una adecuada operación;
- Simplificar y consolidar los procesos de intercambio de información y de catálogos comunes entre las dependencias y organismos auxiliares que operan programas y acciones de desarrollo social, con la finalidad de homologar la estructura de datos y mejorar la calidad de la información contenida en los padrones;
- Coadyuvar a la generación de información de análisis PUB a solicitud de parte y de conformidad con las características, especificaciones y en los términos establecidos en el Anexo Único de los presentes Lineamientos.

5.3 DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SIIPUB

La administración y operación del SIIPUB, quedará a cargo de la Secretaría a través de la UDITI, quien para cumplir con su objeto tendrá sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras dependencias y entidades las siguientes:

- Solicitar a la Instancia Ejecutora dentro de los cinco días hábiles previos al término de cada trimestre la información de los padrones de las personas beneficiarias para su integración al SIIPUB;
- Realizar en coordinación con la Instancia Ejecutora las actividades que sean necesarias a efecto de validar y verificar la integridad de la información del SIIPUB;
- Convocar y establecer grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, para el análisis y consenso de acciones y medidas orientadas a mejorar la efectividad y eficiencia en la operación y administración de los padrones;
- Promover entre las instancias ejecutoras, la aplicación de sistemas informáticos, herramientas tecnológicas, y demás normatividad necesaria para la integración, actualización, consulta y administración de padrones;
- Cumplir con los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad en la seguridad de la información de los padrones;
- Mantener el carácter público, reservado o confidencial que tenga la información contenida en el SIIPUB, conforme a la legislación vigente aplicable;
- A petición de parte de las instancias ejecutoras, se brindará asesoría y apoyo a las dependencias y organismos auxiliares en relación a la integración, administración, gestión de sus padrones conforme al metadato establecido en los presentes lineamientos.

5.4 DE LA INTERPRETACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la UDITI, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a partir del primer trimestre del año 2023 y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

TERCERO.- Quedarán abrogados los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de abril de 2022; a partir de que entren en vigor los Lineamientos publicados en el periódico Oficial "Gaceta del gobierno" aplicables al año 2023.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE.- MTRA. JOSEFINA AIDÉ FLORES DELGADO.- ENCARGADA DE LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Anexo Único

Objetivo: Coadyuvar a la generación de información de análisis del Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB) con estadísticas, mapas georreferenciales de cobertura y temáticos, así como tableros e informes ejecutivos de los padrones de los programas y/o acciones de desarrollo social, que permitan a las dependencias y organismos auxiliares contar con elementos de datos informativos que ayuden a focalizar, mejorar y en su caso; ajustar la población objetivo, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables a dichos programas y/o acciones, sin perjuicio de la verificación que, para tal efecto, realicen las dependencias y organismos auxiliares.

La información que la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información (UDITI), proporcione a petición de parte será conforme a lo siguiente;

1.- Para la integración y procesamiento de la información del Sistema Integral de Información del Padrón Único de Personas Beneficiarias (SIIPUB), es necesaria la entrega del padrón de la Instancia Ejecutora de los programas y/o acciones de desarrollo social correspondiente a cada trimestre del ejercicio en cuestión, esto para estar en condiciones de entregar la información establecida en el numeral 3, del presente Anexo Único.

2.- La información solicitada a petición de parte, estará lista para poder procesar, posterior a los 45 días naturales posteriores a la entrega del padrón trimestral correspondiente.

3.- Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, la información y el tiempo de entrega que proporcione la "UDITI" a petición de parte, será conforme a lo siguiente:

Reportes	Tiempo de Entrega
Totales de Beneficiarios por Programa (Género y Municipio).	10 días
Totales de Beneficiarios por Programa (Rango de Edad y Municipio).	10 días
Totales de Beneficiarios por Entidad Federativa / Municipio / Grado de Marginalidad (Alto, Bajo, Medio, Muy Alto, Muy Bajo)	10 días
Total de Beneficiarios Repetidos por Programa Social (conurrencia).	12 días

Estadísticas (Gráficas)	Tiempo de Entrega
Totales de Beneficiarios por Programa (Género y Municipio).	10 días
Totales de Beneficiarios por Programa (Rango de Edad y Municipio).	10 días
Totales de Beneficiarios por Entidad Federativa – Municipio.	7 días

Informes Ejecutivos	Tiempo de Entrega
Análisis de Totales de Beneficiarios por Programa (Rango de Edad, Género y Municipios).	12 días
Totales de Beneficiarios por Municipio - Grado de Marginalidad (Alto, Bajo, Medio, Muy Alto, Muy Bajo).	12 días

Mapas Georreferenciales de Cobertura o Temáticos	Tiempo de Entrega
Distribución de Beneficiarios por Municipio.	7 días

4.- El tiempo de entrega de la información corresponde a días hábiles, los cuales empezarán a contar desde la fecha y hora en la que se reciba en las oficinas que ocupa la "UDITI", el documento de solicitud por parte de la Instancia Ejecutora de los programas y/o acciones de desarrollo social.

5.- La información solicitada que no esté relacionada en el numeral tres del presente anexo, será sujeta a análisis de la "UDITI" para saber si es factible o no el procesamiento de la información requerida.

6.- En los casos en que la "UDITI", tenga cargas excesivas de trabajo, por causas de fuerza mayor y/o eventualidades no previstas relacionadas con la infraestructura tecnológica que no permitan cumplir con las entregas en los tiempos antes mencionados, será oportunamente informada y reprogramada la fecha de entrega.

7.- La formalidad de entrega de información de los programas y/o acciones de desarrollo social a petición de la instancia ejecutora de los programas y/o acciones de desarrollo social, será en formato electrónico, PDF y/o Excel dependiendo del tipo de información, en sobre cerrado y con el uso de la contraseña correspondiente, misma que se hará llegar a la persona Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar requirente para mayor seguridad de la información que se genere.

8.- La información proporcionada por la "UDITI" emitida por el SIIPUB, será de carácter informativo y la interpretación, uso y resguardo de ésta, será responsabilidad de la Dependencia u Organismo Auxiliar que la solicite y su uso deberá ser con estricto apego a los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad en la seguridad de la información que se proporcione por la "UDITI", así como mantener el carácter público, reservado o confidencial que tenga la información contenida en el SIIPUB, conforme a la legislación aplicable, así mismo deberán firmar una Carta de Confidencialidad, previo a la entrega de la información solicitada.

9.- La información que se podrá proporcionar, sólo corresponderá a la que se derive de los padrones de personas beneficiarias del ejercicio fiscal vigente, así como del ejercicio inmediato anterior.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1760/2022
Tlalnepantla de Baz, México
a 27 de septiembre de 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Yahaira Nepsily Hernández Morales
calle Suecia, número 4, lote 7, manzana 14
Colonia Cumbres del Valle, Municipio de
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 55 5431 2717
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día trece de septiembre de dos mil veintidós, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/018/2022**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "Condominio Neuma" para seis áreas privativas, ubicado en calle Suecia, número 4, lote 7, manzana 14, colonia Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Neuma", para seis áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la C. Yahaira Nepsily Hernández Morales, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 27,055 (veintisiete mil cincuenta y cinco), volumen 1,075 (mil setenta y cinco) de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del C. Víctor Alfonso Varela Velasco, notario público número ciento tres del Estado de México, donde hace constar contrato de compraventa, a favor de Yahaira Nepsily Hernández Morales, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00039204, tramite 386141, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Que la C. Yahaira Nepsily Hernández Morales, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1948825599, con vigencia hasta el año dos mil veintinueve.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Licencia de Uso de Suelo para Habitacional Plurifamiliar seis viviendas, para el predio objeto del trámite, con número LC/2022-2024/221782 de fecha dos de agosto de dos mil veintidós con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional

Clave:	H200A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar seis viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	75.00 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	3.96 veces la superficie del predio
Altura máxima:	Sin restricción
Cajones de Estacionamiento:	De 80 Hasta 200 m ² 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 6 viviendas.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/221782, Folio 0376, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/3203/2021, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, para la construcción de seis departamentos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00039204, trámite número 752522, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presenta recibos de Suministro de Energía Eléctrica, de cada uno de los seis departamentos del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para el predio ubicado en calle Suecia, número 4, lote 7, manzana 14, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

Que presenta ficha técnica del Sistema de Captación de Aguas Pluviales, para el Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para desarrollar seis departamentos, ubicado en calle Suecia, número 4, lote 7, manzana 14, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que presenta Licencia de Construcción con número 180833, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, donde autoriza 774.40 metros cuadrados de construcción expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y Constancia Municipal de Terminación de Obra con oficio número 213407 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, donde tiene el destino de la obra Habitacional Plurifamiliar 6 viviendas, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Yahaira Nepsily Hernández Morales, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Condominio Neuma", para que en el predio con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en calle Suecia, número 4, lote 7, manzana 14, colonia Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS		PRIVATIVAS		
Concepto	Superficie Construida	Superficie Abierta	Nivel	No. De Viviendas
Departamento 101	80.00 m ²	-----	P. Sótano	1

Departamento 102	80.00 m2	-----	P. Sótano	1
Departamento 201	80.00 m2	-----	Nivel 1 y 2	1
Departamento 202	80.00 m2	-----	Nivel 1 y 2	1
Departamento 203	80.00 m2	-----	Nivel 1 y 2	1
Departamento 301	100.00 m2	-----	Nivel 3	1
Total	500.00 m2	-----	-----	6

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Concepto	Superficie construida	Superficie abierta
Área Verde y Recreativa de Uso Común	31.75 m2	17.75 m2
Área Recreativa de Uso Común	57.89 m2	15.25 m2
Área de circulación peatonal incluye pasillos y escaleras	48.73 m2	-----
Cajones de estacionamiento de visitas (1 cajón)	12.00 m2	-----
Superficie de circulación vehicular	61.67 m2	-----
Subtotal	212.14 m2	33.00 m2
Total	245.14 m2	-----

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie del lote	200.00 m2
Superficie de áreas privativas	500.00 m2
Superficie de Áreas Comunes	245.14 m2
Superficie Total del Condominio	745.14 m2
Superficie de cajones de estacionamiento privativos	78.48 m2
Número de cajones de estacionamiento privativos	6.00
Número de áreas privativas	6.00

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 8,659.80 (ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 80/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la C. Yahaira Nepsily Hernández Morales, que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los

accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Yahaira Nepsily Hernández Morales, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Condominio Neuma", ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Cumbres del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero

Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jaime Bucio Garduño

Dictaminador.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/018/2022
PDR/APG/jbg

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1758/2022
Tlalnepantla de Baz, México,
a 27 de septiembre de 2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. José Rene Navarro Díaz
Representante legal de Grupo Massna, S.A. de C.V.
calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V
Colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México
Teléfono: 55 5431 2717
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día trece de septiembre de dos mil veintidós, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/017/2022**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio, denominado "Condominio Pirules" para seis áreas privativas, ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 180.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Pirules" para seis áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que Grupo Massna, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 14,282 (catorce mil doscientos ochenta y dos), volumen CCXXVIII de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena notario público número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, donde hace constar contrato de compraventa, a favor de Grupo Massna, S.A. de C.V., misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00080857, tramite 510151, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho.

Que el representante legal C. José Rene Navarro Díaz, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 0368011710288, con vigencia hasta el año dos mil veintitrés.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Autorización de Cambio de Uso del Suelo del Coeficiente de Ocupación e Incremento del Coeficiente de Utilización de 4 a 6 viviendas, para el predio objeto del trámite, con número DTU/CUS/17/2021 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Corredor Urbano
Clave:	CRU

Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional seis viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	89.41 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	3.71 veces la superficie del predio
Altura máxima:	4 niveles o 10.00 metros a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	De 80 Hasta 200 m ² 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 6 viviendas.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2019-2021/213500, Folio 2035, de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/3176/2021, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, para la construcción de seis departamentos.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00080857, trámite número 716954, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presenta Constancia de Suministro de Energía Eléctrica, con número PLN-SYA-ZNDN-1097/2022, de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, para el predio ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una descarga de 8500 kW para condominio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.

Que presenta ficha técnica del Sistema de Captación de Aguas Pluviales, para el Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para desarrollar seis departamentos, ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que presenta Acuerdo de Extinción por Revocación de Autorización, del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, con número 22400105060000T/DRVMZNO/000607/2022, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte dos, expedido por la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, para el predio ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que presenta publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de la Extinción por Revocación de Autorización, del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, con número 22400105060000T/DRVMZNO/000607/2022, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte dos, de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós.

Que presenta oficio de Cumplimiento de Obligaciones número 22400105060000T/DRVMZNO/000970/2022, de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Grupo Massna, S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Pirules", para que en el predio con superficie de 180.00 metros cuadrados, ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS		PRIVATIVAS		
Concepto	Superficie Construida	Superficie Abierta	Nivel	No. De Viviendas
Departamento 101	74.95 m2	-----	1er Nivel	1
Balcón	-----	5.05 m2	1er Nivel	-----
Departamento 102	73.78 m2	-----	1er Nivel	1
Departamento 201	74.95 m2	-----	2do Nivel	1
Balcón	-----	5.05 m2	2do Nivel	-----
Departamento 202	73.78 m2	-----	2do Nivel	1
Departamento 301	74.95 m2	-----	3er Nivel	1
Balcón	-----	5.05 m2	3er Nivel	-----
Departamento 302	73.78 m2	-----	3er Nivel	1
Subtotal	446.19 m2	15.15 m2	-----	-----
Total	461.34 m2	-----	-----	6

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie construida	Superficie abierta
Área Verde y Recreativa de Uso Común	36.00 m2	-----
Área Recreativa de Uso Común	-----	24.00 m2
Área de circulación peatonal incluye pasillos y escaleras	35.87 m2	-----
Cajones de estacionamiento de visitas (2 cajones)	24.00 m2	-----
Subtotal	95.87 m2	24.00 m2
Total	119.87 m2	-----

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	180.00 m2
Superficie de áreas privativas	461.34 m2
Superficie de Áreas Comunes	119.87 m2
Superficie Total del Condominio	581.21 m2
Superficie de cajones de estacionamiento privativos	66.48 m2
Número de cajones privativos	6.00
Número de áreas privativas	6.00

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 8,659.80 (ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 80/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Grupo Massna, S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o

sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Grupo Massna, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "Condominio Pirules", ubicado en calle Cerro de Guadalupe, número 126, lote 2, manzana V, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto Pedro Dávila Realzola

Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Andrés Prudencio Guerrero

Residente Local Tlalnepantla.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jaime Bucio Garduño

Dictaminador.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/017/2022
PDR/APG/jbg

NOTARIA 69 DEL ESTADO DE MEXICO**CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción V, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, se hace del conocimiento a la Comunidad y al Público en General del cambio de residencia de la Notaría Pública 69 del Estado de México, al Municipio de Nicolás Romero a partir del día 4 de noviembre del año en curso, en el domicilio ubicado en: **AVENIDA PRIMERO DE MAYO S/N, LOTE 18, MANZANA 1, INTERIOR DESPACHO 201, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54434**, con un horario de atención al público de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

LIC. MARLEN SALAS VILLACAÑA.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO ARTURO SANTÍN QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara el Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE:**

I. Que el doce de junio de dos mil uno, se nombró al licenciado Francisco Arce Ugarte, titular de la entonces Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, actualmente Notaría Pública 121 del Estado de México con residencia en el Municipio de Tejupilco.

II. Que por diverso acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se concedió al licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupilco, licencia para separarse de la función notarial,

III. Que mediante acuerdo del ejecutivo del estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día doce de agosto del año en curso, se declaró la reincorporación al ejercicio de la función notarial del

licenciado Francisco Arce Ugarte, como Titular de la Notaría Pública 121 del Estado de México, con residencia en el municipio de Tejupilco.

B.- Declara el Licenciado ARTURO SANTÍN QUIROZ:

I. Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se le nombró como notario interino de la Notaría Pública 97 del Estado de México, con residencia en el municipio de Valle de Bravo, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

II. Que en fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, rindió protesta ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como notario interino de la Notaría Pública 97 del Estado de México, con residencia en el municipio de Valle de Bravo.

Atento a lo anterior se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Licenciado **FRANCISCO ARCE UGARTE** y el Licenciado **ARTURO SANTÍN QUIROZ**, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- Cuando alguno de los Notarios parte en este convenio, entre en funciones como suplente, tendrá todas las facultades y obligaciones que le señala la Ley del Notariado del Estado de México, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, hasta en tanto las partes no determinen lo contrario.

CUARTA.- Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

QUINTA.- El presente convenio deberá registrarse en la misma forma que el nombramiento respectivo, como lo dispone el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tejupilco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO.- RÚBRICA.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.- NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se emplaza a DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR, en el expediente número 717/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MEDARDO HERNÁNDEZ PULIDO, en contra de DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR Y J. CARMEN SOTO QUEVEDO Y/O CARMEN SOTO QUEVEDO, de quienes reclama las siguientes prestaciones; La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, supuestamente celebrado entre DANIEL HERNÁNDEZ AMADOR como comprador y CARMEN SOTO QUEVEDO y/o J. CARMEN SOTO QUEVEDO, como presunto vendedor, respecto del inmueble ubicado en Colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, con una superficie de mil metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40 metros y colinda con Pompilio Díaz Castro, al Sur: 40 metros y colinda con Gloria Xicotencatl, al Oriente: 25 metros y colinda con los lotes 5 y 6 de la Manzana 1 del Fraccionamiento, Valle de los Sauces y al Poniente: 25 metros y colinda con carretera Santiago, Ocoyoacac, con clave de valor catastral 0700141418000000 a nombre de DANIEL HERNANDEZ AMADOR. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y registro de los tramites de declaración pago de impuesto, pago sobre traslación de dominio y manifestación catastral, certificación de clave y valor catastral, que el demandado DANIEL HERNANDEZ AMADOR, llevo a cabo ante las autoridades de Tesorería y Catastro Municipal de Capulhuac, Estado de México, con el presunto contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total solución del mismo; basándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, solicito al Ejecutivo del Estado de México, autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo residencial campestres denominado "Valle de los Sauces", bajo ese tenor el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, celebre contrato de compraventa con el señor Manuel Antonio Capetillo Villaseñor en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador por un inmueble ubicado en carretera Santiago Tianguistenco Amomolulco, Valle de los Sauces, en la cabecera municipal de Capulhuac, México con una superficie de 1,539.61 metros cuadrados; el veintiocho de abril de dos mil dieciséis el Primer delegado de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, expidió a su favor una constancia de posesión, por lo que desde que adquirió el inmueble procedió a ejercer todos los actos de dominio a la vista de sus colindantes y vecino haciéndolo siempre con el carácter de propietario y posesionario de manera pacífica, de buena fe, pública y continua, siendo en el año dos mil dieciséis, que con la finalidad de regularizar el inmueble citado, acudió a las oficinas de Catastro y Tesorería Municipal de Capulhuac, Estado de México, en donde después de reunir los requisitos y condiciones que se establecen, le informaron que no sería procedente el trámite, en virtud de contar entre sus archivos los siguientes documentos: un contrato de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco celebrado entre Carmen Soto Quevedo en su carácter de supuesto vendedor y Daniel Hernández Amador en su carácter de supuesto comprador, por un terreno ubicado en la colonia Valle de los Sauces, San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con una superficie de mil metros cuadrados, así mismo se encuentra integrada en dichos archivos una Solicitud de servicios catastrales, una manifestación de valor catastral, un declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y una certificación de clave y valor catastral, siendo que de los documentos descritos con anterioridad el contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco fue celebrado entre Carmen Soto Quevedo en su carácter de vendedor y Daniel Hernández Amador en su carácter de comprador, sin embargo de los documentos exhibidos y que obran en el archivo de catastro y Tesorería Municipal de Capulhuac, existen credenciales para votar y una de ellas está a nombre de J. Carmen Soto Quevedo quien le resultaría ser persona diversa a la que fantasiosamente vendió, asimismo la superficie del inmueble es de mil metros cuadrados cuando el actor tiene una cantidad mayor (1.53.61 metros cuadrados), los puntos cardinales no corresponden a la realidad jurídica, los colindantes no corresponden a la temporalidad en que se realizó el contrato, Carmen Soto Quevedo y/o J. Carmen Soto Quevedo jamás justifico los antecedentes de la propiedad que ostento, el nombre del Coordinadora de Catastro de Capulhuac, México es Efrén Calderón Fonseca y en los documentos descritos se ostenta como Efrén Calderón Zamora, siendo procedente la nulidad absoluta que se reclama por lo siguiente: el propietario inicial del inmueble lo fue Manuel Antonio Capetillo Villaseñor, el suscrito jamás ha celebrado contrato de compraventa con persona alguna, ninguno de los demandados entraron en posesión del inmueble, la cantidad de dinero, por la cual se fijó la presunta operación, no corresponde a la realidad Jurídica, la documental fue antedatada en cuanto a su supuesta fecha de celebración y al adolecer el simulado contrato de uno de los requisitos establecidos en el artículo 7.7 como lo es mi consentimiento que en el caso es inexistente, debe declararse la nulidad absoluta de dicho acto, dicho contrato de compraventa se trata de un documento privado, que carece de fecha cierta, al no ser presentado ante un registro Público y mucho meno a un funcionario en razón de su oficio, máxime que el mismo pone en evidencia los intereses, mala fe e ilícitos que han cometido Daniel Hernández Amador, Carmen Soto Quevedo y/o J. Carmen Soto Quevedo; Por lo que mediante acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados Daniel Hernández Amador y J. Carmen Soto Quevedo y/o Carmen Soto Quevedo, sin embargo toda vez que no fue posible el emplazamiento al demandado Daniel Hernández Amador, por conducto del notificador y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar, por edictos, mediante auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó el emplazamiento de dicho demandado por este medio (edictos), que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que goza del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del área de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código citado. Debiéndose a fijar en la puerta de este Juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento; Tianguistenco, México a 10 de octubre de 2022.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, Lic. Ricardo Ian Lechuga Fernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2590.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Por medio del presente, se hace saber a FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERNANDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, que en este juzgado en el que se tramita el JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, promovido por JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, se dicto un auto con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, por medio del cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERNANDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de \$6900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por medio de EDICTOS, en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas.", así como el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de \$2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la definitiva." Y el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se condena a FELIPE DANIEL MARTINEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMENEZ, la cantidad de \$ 2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)." los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá acudir al local del juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará transe remate del bien embargado en autos.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.----- DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

879-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29370/2022.

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO BRIZIO ESCALONA.

BLANCA ESTELA AQUINO ALAVEZ en su carácter de apoderada legal de APOLONIO AQUINO ALAVEZ y REYNA LOBERA REYES, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO, bajo el expediente 29370/2022, en contra de MICHEL OLVERA BRAVO y ANTONIO BRIZIO ESCALONA reclamando las siguientes prestaciones: **A.-** LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, CELEBRADO ENTRE LOS DEMANDADOS, MICHEL OLVERA BRAVO Y ANTONIO BRIZIO ESCALONA, EN ATENCIÓN A QUE ANTONIO BRIZIO ESCALONA NO CONTABA CON LA TITULARIDAD PARA ENAJENAR EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 23, DEL LOTE CONDOMINAL 34, DE LA MANZANA 23, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDO A QUE DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD POR PARTE DE APOLONIO AQUINO ALAVEZ Y REYNA LOBERA REYES.; **B.-** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, DESDE SU INICIO Y HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 16 de noviembre del 2006, APOLONIO AQUINO ALAVEZ Y REYNA LOBERA REYES celebraron un contrato de compraventa con CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V., respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores, que tiene una superficie de 72 metros cuadrados, sin embargo el dieciséis de diciembre del 2020 ante la Fiscalía Regional de Ecatepec, se denunció el delito de despojo en contra de MICHEL OLVERA BRAVO, en virtud de que el dos de noviembre del 2020, dicha demandada despojo a los actores del inmueble materia de contrato antes referido, a causa de ello se inicio con una carpeta de investigación identificada con el número económico 318/20, no sin antes mencionar que los actores cuentan con diversos documentos que los acreditan como dueños, pues además de que el certificado de inscripción se encuentra a su nombre, también los recibos de luz, gas y contrato de apertura de crédito, por otro lado, MICHEL OLVERA BRAVO manifestó en la Fiscalía que tenía un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del dos mil nueve celebrado entre ella y ANTONIO BRIZIO

ESCALONA, y con el que demostraba la titularidad del inmueble de referencia, por lo que el 25 de junio del 2021 se exhibieron copias certificadas del Juicio de Usucapión identificada con el número de expediente 360/2020 del índice del Juzgado extinto Segundo Civil de Ecatepec, tramitado en contra de los actores, en consecuencia al percatarnos de que en ese juicio quien aparece como vendedor esa ANTONIO BRIZIO ESCALONA, es por ello que reclamo la nulidad del contrato antes mencionado; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de ANTONIO BRIZIO ESCALONA. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

880-A1.- 24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, once de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber a ALFREDO ALEJANDRE BARRERA que en el expediente 1895/2021 relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de GILDARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ, denunciado por SERAFINA BARRERA DELGADILLO, radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, fundando su denuncia en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ y SERAFINA BARRERA DELGADILLO contrajeron matrimonio ante el Director del Registro Civil en Michoacán. 2.- De dicha unión procrearon cinco hijos de nombre JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA. 3.- En fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho falleció GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ. 5.- El último domicilio del auto de la sucesión fue CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 94, MANZANA 62, LOTE 10, COLONIA NUEVA ARAGÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno se radico la sucesión bienes de GILGARDO ALEJANDRE GONZÁLEZ; ordenando girar oficios al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC Y COACALCO ESTADO DE MÉXICO; así como al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y se ordeno dar vista a JUAN MANUEL, RAQUEL, ALFREDO, CLAUDIA y ELVIRA, todos de apellidos ALEJANDRE BARRERA, para apersonarse a la presente sucesión.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (4) cuatro de octubre del año (2022) dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2622.- 25 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIGUERA ARAGON JOSE ALBERTO, EN CONTRA DE PULIDO AVILA GERARDO Y PLACENCIA SUAREZ CAROLINA TAMBIEN CONOCIDA COMO CAROLINA PLACENCIA SUAREZ DE PULIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 233/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO Y AUDIENCIA DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS QUE SEÑALA:

... "El bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE, DEL EDIFICIO UNO, ENTRADA B, VIVIENDA TIPO A, DE LA UNIDAD SUJETA A REGIMEN DE CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO CINCO DE LA CALLE OCEANO PACIFICO, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA SEIS UNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Remate EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado, materia del presente juicio y de la presente almoneda, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizar en el

periódico LA CRÓNICA DE HOY, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal y en el Boletín Judicial y Estrados de este Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado materia de la presente almoneda, se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos anteriormente ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicho juzgado y en términos de la legislación del mismo y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por el Juez exhortado y en base a dicho precepto legal antes mencionado LA SEGUNDA ALMONEDA TENDRÁ UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACIÓN Y PRECIO DEL AVALUO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA, teniéndose como base la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos....”

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA.-RÚBRICA.

2863.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ REYES** en contra de **CORNEJO JAIMES JORGE**, expediente número **869/2019**, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. "... se le tiene exhibiendo el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, **SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA**, en los términos ordenados en auto de fecha veintisiete de junio y su aclaratorio de fecha veintiocho de junio del año en curso, (...)"

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Dada cuenta en los autos del expediente número 869/2019 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, relativo al apellido paterno del actor, siendo lo correcto: "HERNÁNDEZ ..." asimismo, se aclara la fecha señalada para audiencia, siendo lo correcto: "...DEL DOS MIL VEINTIDÓS..." y finalmente siendo lo correcto: "...COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. (...), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las (...), del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$681,000.00 (seiscientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y para tomar parte de la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, esto es la cantidad de \$68,100.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta (...), y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, (...)- Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "DIARIO IMAGEN".

2865.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26236/2022.

EMPLAZAMIENTO A ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ.

Del expediente 26236/2022, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), PROMOVIDO POR JORGE ALONSO GARCÍA en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones:** 1a. La declaración de USUCAPION, a mi favor respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", Municipio de Ecatepec de Morelos, situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las Calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a. La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. **SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES: HECHOS.** 1. En fecha 2 de Octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DIAZ, respecto de una fracción del Predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Lote 7, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo acreditado con dicho contrato que anexo al presente con el número 1. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE", SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexo al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría qué de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3. Manifestando a su Señoría que mi enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIAN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad el precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de PROPIEDAD RAIZ: Junio de 1934, bajo el asiento número 93 a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del Volumen 18, Sección Primera, con fecha 12 de Noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS 00297910, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico número 00297910, Asimismo, manifiesto a su Señoría que el inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un inmueble de mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho del codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, sin embargo al expediente el Certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no está fraccionado o que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la Litis con las medidas y colindancias que tiene el documento base de mi acción, lo que hago de manifiesto para que su Señoría lo tome en cuenta en su momento procesal oportuna. 5.- Manifiesto a Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, Pactamos como preció de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula TERCERA del mismo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato, 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981, fecha en que se me entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la presente controversia.

Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiocho días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2893.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(SE EMPLAZA A JUICIO).

En los autos del expediente 778/2021, relativo a la Controversia del Derecho Familiar (Modificación de Convenio), promovido por JUAN ANTONIO TORES GRACIAN, en contra de ÁNGEL ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ, en proveído emitido en fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada ELIZABETH GUADALUPE TORRES RODRÍGUEZ, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación, a dar contestación a la demanda instaura en su contra, en la que se peticiona la modificación de la cláusula séptima y octava del convenio celebrado dentro del expediente 568/2014 y, en consecuencia, la cancelación de la parte proporcional de la pensión alimenticia que está a favor de su hijo y, el pago de gastos y costas; deberá de ofrecer los medios de convicción que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial atento a lo que establece el numeral 1.170 del Código Procesal Civil.

Edicto que deberá publicarse tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín judicial, en algún periódico de mayo circulación en la población donde se haga la citación, sin que medien menos de siete días, entre cada publicación del edicto.

Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Auto que ordena la publicación el de fecha doce de octubre de dos mil veintidós.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO.- Segundo Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2894.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 553/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA se hace saber que por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, SOCIEDAD ANONIMA, de quien se reclaman las siguientes **prestaciones**: A) La declaración en sentencia judicial, de que quien suscribe CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, soy propietario del bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B) La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y a título de dueño, por lo tanto quien suscribe me he convertido conforme a derecho en el único propietario, respecto del bien inmueble, materia de este juicio. C) Por lo tanto la sentencia que dicte su señoría, me servirá de título de propiedad, una vez que cause ejecutoria y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral), previo el pago de derechos a mi costa. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS**: 1) En fecha 01 de octubre de 1990, CARLOS ARCHUNDIA HERNÁNDEZ, celebros contrato de compra venta con la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. en su carácter de propietario de un bien inmueble de 90.00 metros cuadrados, bien inmueble casa tipo B, marcado con el número de lote 7, de la calle Aquiles, en la Colonia Fraccionamiento las Rosas perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 15.00 metros linda con lote 5, Calle Aquiles, AL SUR: con 15.00 metros linda con lote 9, Calle Aquiles, AL ESTE CON 6.00 METROS LINDA CON LOTE 6, calle Helios, AL OESTE con 6.00 metros linda con Calle Aquiles, con una superficie total de 90.00 metros cuadrados; en el momento de la celebración del contrato de compraventa se fijo como precio de la operación \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos moneda nacional), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción al momento de la firma del contrato de compraventa, siendo que al momento de la entrega de la posesión física y jurídica del bien inmueble se percataron de ello varias personas que se encontraban presentes, el cual ha venido poseyendo en forma quieta continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario y en forma ininterrumpida, el inmueble referido se encuentra inscrito a nombre de la moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A.. bajo el folio real electrónico 00339518; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALFA, S.A., que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día siete de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

2896.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A. En el expediente 915/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR AURORA GALICIA PÉREZ EN CONTRA DE CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en CALLE PASEO DE LAS CARRETAS LOTE 13, MANZANA 121, FRACCIONAMIENTO COLONIA AGRICOLA OJO DE AGUA ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 281.48 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que se encuentra ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, la cual se encuentra a nombre de la moral demandada bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00196016; C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que se llegue a dictar, respecto a que ha operado a favor de la actora la usucapión del inmueble antes descrito; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Que el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), celebró una oferta de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la moral demandada respecto del inmueble señalado en líneas precedentes, que el precio total de la operación fue por la cantidad de \$59,110.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.), que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, por ignorancia o falta e pericia y la confianza, no le dio importancia que lo que había firmado era un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA mismo que debió ser llamado de COMPRAVENTA, ya que en dicho contrato se establece la voluntad de las partes, inscribiéndose ante el registro público de la propiedad y el comercio, tomando posesión física, material y jurídica del inmueble desde la firma de dicha operación, realizando todos los actos tendientes a su regularización, mantenimiento e impuestos y contribuciones, ostentándose en concepto de propietario, que en fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) obtuvo de manera formal y jurídica; documentada mediante el CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, acordando los contratantes elevar dicha operación a escritura pública, designando a la NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, pero por diversas causas no fue posible concluir con el trámite en mención; Que debido a que la posesión que mantiene la actora respecto al inmueble materia de la litis tiene una antigüedad mayor a los CUARENTA Y SEIS AÑOS, con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva, esto es de forma PÚBLICA, CONTINUA Y A TITULO DE PROPIETARIO es por lo que promueve juicio de USUCAPION.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2897.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GUILLERMO MEDINA NÚÑEZ:

En el expediente número 847/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA NÚÑEZ SANTACRUZ, promovido por ANA MARÍA MEDINA NÚÑEZ Y MARÍA ELENA MEDINA NÚÑEZ, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO MEDINA NÚÑEZ, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Con fecha catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015), falleció la autora de la sucesión MARIA NUÑEZ SANTACRUZ, tal y como se acredita con el respectivo atestado de defunción que agregamos al presente ocuro para todos sus efectos legales a que haya lugar e identificamos como anexo uno. 2. El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en: CALLE LIBRA NÚMERO DIECISEIS (16), COLONIA PREDIO LAS COLONIAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que la de cujus no contrajo matrimonio civil y únicamente sostuvo una relación libre con nuestro padre. 4.- Así mismo, manifestamos que la autora de la sucesión procreo cinco (5) hijos, las suscritas de nombres ANA MARÍA Y MARÍA ELENA de apellidos MEDINA NUÑEZ, así como a los C.C. JOSÉ LUIS NUÑEZ SANTACRUZ, ESTELA y GEORGINA de apellidos MEDINA NUÑEZ, este hecho lo acreditados con sus pectivos atestados de nacimiento que agregamos al presente escrito como anexo cuatro (4), anexo cinco (5) y anexo seis (6), por lo que solicitamos a su Señoría se ordenar la notificación correspondiente de la presente sucesión a los C.C. JOSE LUIS NUÑEZ SANTACRUZ, ESTELA MEDINA NUÑEZ y GEORGINA MEDINA NUÑEZ en el domicilio ubicado: CALLE LIBRA NÚMERO DIECISEIS COLONIA PREDIO LAS COLONIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que la de cujus no sostuvo ninguna otra relación, ni procreo más hijos por lo que las suscritas los ya mencionados somos los únicos herederos y expresamos que no conocemos ningún otro. 6.- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, toda vez que el último domicilio de la cujus lo fue en: CALLE LIBRA NUMERO DIECISEIS (16), COLONIA PREDIO LAS COLONIAS, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinte días de octubre de dos mil veintidós, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos catorce de octubre del dos mil veintidós.- Expedidos el veinte de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

2902.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 169/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO cesionaria de BANCO MERCATIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS Y JULIO CESAR BENITEZ DE PAZ, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte (20) de Octubre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio a la demandada MA. RUTH MARQUEZ SOLIS, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: **"A)** EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, TODA VEZ QUE LA PARTE TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE PAGO TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO ADJUNTO, **B)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 2,859,689.59 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CAPITAL INSOLUTO VENCIDO, COMO SE DETALLA EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO EXPEDIDO POR CONTADOR PUBLICO FACULTADO POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE REPRESENTO, **C)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1244,905.95 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIO QUE SE HAN GENERADO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO JUNTO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **D)** EL PAGO PAGO DE LA CANTIDAD DE \$32,934.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO COMISIONES DEFINIDAS QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO D CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **E)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$71,676.22 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DETENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 20252 DE CONFORMIDAD CON EL ESTAD DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **F)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$212,778.88 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS QUE SE HAN CAUSADO DESDE EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **G)** EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$23,214.55 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES DIFERIDAS QUE SE HAN CAUSADO HASTA EL 3 DE MARZO DE 2022 DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO, MAS LO QUE SE SIGA GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO, **H)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2904.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: ALMA GABRIELA MUÑIZ VÁZQUEZ.

AMALIA RODRÍGUEZ DÍAZ, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y AARÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, denuncian en el expediente número 552/2020, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

HECHOS:

1.- Como lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que anexamos a este recurso, el Señor Sandro Hernández Rodríguez, hijo y hermano de los promoventes, falleció en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que el último domicilio del de Cujus estuvo ubicado en: Avenida Hidalgo número 10, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- Ahora bien y en atención en lo dispuesto en el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se le notifique la radicación de esta Denuncia Intestamentaria a la Ciudadana Alma Gabriela Muñiz Vázquez, que es cónyuge del de cujus, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva; para que dentro del plazo que marca el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, si así lo considera pertinente, acuda a este Honorable Juzgado, su digno cargo, a deducir sus derechos y justique los mismos a la herencia; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio donde supimos puede ser notificada la presunta coheredera, de la radicación de la presente sucesión, se ubica en: Avenida Hidalgo número 10, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pues es precisamente éste domicilio donde establecieron su domicilio conyugal el autor de la presente sucesión y la señora Alma Gabriela Muñiz Vázquez.

4.- Nuestro finado hijo y hermano, respectivamente no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los informes que se sirvan rendir el Jefe y/o Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México; y el Titular de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para tal efecto, solicitamos se gire atentos oficios a dichas dependencias, en donde se le requiera informen a esa Autoridad si el autor de esta Sucesión Intestamentaria dejó disposición alguna y para en caso de que su informe sea en sentido afirmativo, remita a esa Autoridad copia certificada de dicha disposición. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, los promoventes, desde este momento, designamos a Amalia Rodríguez Díaz, para que sea nombrada albacea definitiva en esta Sucesión Intestamentaria; para tal efecto, los promoventes Roberto Carlos Hernández Rodríguez y Aarón Hernández Rodríguez, dan su voto particular y por separado a favor de la Ciudadana Amalia Rodríguez Díaz, para que sea declarado albacea en esta Sucesión Intestamentaria, solicitando, los hoy promoventes, se le exima a la señora Amalia Rodríguez Díaz para que garantice el manejo del caudal hereditario, en virtud de que es coheredero en esta sucesión y su porción basta para garantizar el manejo del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a ALMA GABRIELA MUÑIZ VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del Juicio Sucesorio a bienes de SANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de contestar la solicitud en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Fecha de orden de edicto: 19 de octubre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-
RÚBRICA.

2906.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 919/2016, RAUL EDUARDO LÓPEZ LOZANO, promovió ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA en contra de SILVIA OLVERA CAMACHO, LORENA BERENICE y CAROLINA ambas de apellidos LÓPEZ OLVERA; demanda que fue admitida por auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, proveído que se ordenara el emplazamiento correspondiente, posteriormente por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de emplazar mediante edictos a LORENA BERENICE LÓPEZ OLVERA y CAROLINA LÓPEZ OLVERA previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- La Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 919/2016 los cuales son entregados en fecha_____, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- FIRMA.- RÚBRICA.

2907.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: REYNA LEON TERRAZAS:

Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN RESCISIÓN DE CONTRATO bajo el expediente radicado número 619/2020 Promovido por GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS IGNACIO HUMBERTO GARCIA GARRIDO en contra de REYNA LEON TERRAZAS por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a REYNA LEON TERRAZAS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V. y la ahora demandada REYNA LEON TERRAZAS el día seis de julio de dos mil dieciocho, respecto del inmueble DOS LOCALES COMERCIALES que se ubica en: AVENIDA HANK GONZALEZ, MANZANA 40, LOTE: 36, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; B) Se exonere a GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V., de la obligación del pago de las rentas vencidas en dicho contrato, desde el día de la celebración del contrato de dicha convención; se condene a la demandada a que restituya el importe de las rentas que le fueron cubiertas durante los meses que corrieron siendo de julio a diciembre de dos mil diecinueve, tomando en consideración que el importe de la renta mensual de ambas localidades ascendía a la suma global de sesenta y cinco mil pesos pactado en la cláusula segunda. C) Se condene a la demandada al reembolso por concepto de depósito por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos por concepto del depósito en cumplimiento a lo convenido en la cláusula décima quinta. D) Se exonere a GRUPO COMERCIAL SUPER TIEN-DAZZ S.A. DE C.V., de la obligación del pago de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato; E) Se tenga por hecha la restitución a la reo de la posesión de los locales arrendados mismos que se encuentran desocupados y vacíos; F) El pago de los gastos y costas que se generen por la substanciación del presente juicio. En consecuencia, REYNA LEON TERRAZAS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

973-A1.- 4, 15 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO, DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: ROSARIO GÓMEZ COLÍN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROSARIO GÓMEZ COLÍN. EXPEDIENTE NÚMERO 566/2020; LA C. JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ MEDIANTE AUTOS DE FECHAS: VEINTIDÓS Y OCHO DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMPLAZAR POR EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA PERSONA FÍSICA ROSARIO GÓMEZ COLÍN, LO QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE: HACIÉNDOSE SABER A LA PARTE DEMANDADA QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR

DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ALUDIDA, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TERMINO ALUDIDO O DE QUE NO SEÑALE DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA B DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3007.- 10, 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 695/2022, el señor TEODORA ALCÁNTARA VILLA en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un bien inmueble ubicado en las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 20.05 metros y colinda con calle sin nombre; al SURESTE: 34.16 metros y colinda con Laura Escamilla Sánchez al SUR: 3.47 metros y colinda con José Luis Escamilla Sánchez, ahora con Juan Carlos Bobadilla Serrano; al OESTE: 48.46 metros y colinda con José Luis Cariño Anaya. Con una superficie de 487.70 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3012.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARINA REYES REYES por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1380/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", ACTUALMENTE UBICADO SOBRE LA CALLE SANTA CRUZ, NÚMERO 62 SESENTA Y DOS, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 10.00 metros, colindando con Lucio Hernández Aguilar, actualmente Amelia Lorena Pérez Molina, AL SUR: mide 10.00 metros, colindando con Calle Pública Santa Cruz, AL ORIENTE: 20.00 metros, colindando con Jorge Bustamante Sandoval, actualmente Josefina Rodríguez Olivares, AL PONIENTE: mide 20.00 metros, colindando con Alejandro Chávez Barrera, actualmente Alejandro Chávez Rivera.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA VEINTE 20 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.-

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

3015.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 751/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, BRYAN ARMANDO ROJAS PIÑA promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de los señores RICARDO OCHOA ARGUELLO Y ALMA NELLI PATIÑO MARTÍNEZ, en términos de los autos de fechas veintinueve de septiembre y veinticuatro de octubre, ambos de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Calle Laguna de Tlachaloya sin número, Ocho Cedros, segunda sección, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 metros con Abelardo Hernández Aguirre; AL SUR: 13.30 metros con Privada Tlachaloya; AL ORIENTE: 9.00 metros con Calle Laguna de Tlachaloya; AL PONIENTE: 9.00 metros con Lucía Sánchez Estrada, con una superficie aproximada de 119.68 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí de la señora Lucía Sánchez Estrada en fecha 16 de noviembre de 2005, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 7 de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3019.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 998/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ANTONIO FRANCO GARCÍA, respecto del predio denominado "JERUSALEN" que esta ubicado en barrio Segunda de la Trinidad, calle Tortolitas sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con CRUZ ACO ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.00 metros Y LA SEGUNDA DE 4.00 metros ambas colindan con calle TORTOLITAS; AL SURESTE: 17.53 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ; AL SURORIENTE: 11.05 metros y colinda con MAURICIO ACO AGUILAR; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.63 metros colinda con ARNULFO GARCIA GRANCO Y LA SEGUNDA DE 13.20 metros colinda con JAVIER ACO AGUILAR; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ. Con una superficie aproximada de 373.47 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y SIETE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3020.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ARACELI LANDETA HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1329/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "XATENCO", ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.10 metros y colindan con Roosevelt Venegas Hernández; AL SUR.- en dos líneas, la primera 10.00 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández, la segunda 6.32 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández; AL ORIENTE.- 6.35 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE.- dos líneas, la primera 3.55 metros y colinda con Pedro Antonio Venegas Hernández, la segunda 3.12 metros y colinda con Francisca Venegas Hernández, con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de mayo de dos mil dieciséis celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARITZA PLATA SÁNCHEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, una constancia, ticket de pago de servicios, volante universal, solicitud al IFREM, certificado de no inscripción, levantamiento topográfico, dos certificados de no adeudo, un croquis, escrito de medidas y colindancias y constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3021.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 836/2022, que se tramita en este Juzgado, promueve MIGUEL ANGEL GOMEZ CAMACHO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN AGUSTIN BERROS, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 196.07 MTS, LA SEGUNDA 71.37 MTS Y LA TERCERA LINEA DE 100.30 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE J. TRINIDAD ALVAREZ.

AL SUR: CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 150.00 MTS, LA SEGUNDA DE 46. MTS, LA TERCERA DE 100.00 MTS, LA CUARTA DE 47.00 MTS Y LA QUINTA DE 100.00 MTS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ARELIA FONSECA ESTRADA Y ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 157.63 MTS COLINDA CON EL C. J. TRINIDAD ALVAREZ Y LA SEGUNDA DE 50.00 MTS COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE ARELIA FONSECA ESTRADA Y ANTONIO DOMINGUEZ MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 31,975.40 METROS CUADRADOS.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3022.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 607/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promoviendo por propio derecho JUANA CATALINA HINOJOSA FLORES, en términos del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos, respecto predio ubicado en calle Libertad, número siete, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.00 metros y colinda con calle Libertad; AL SUR.- 14 metros y colinda con Benjamín Díaz Ávila y Braulio Díaz Ávila; AL ORIENTE.- 8.00 metros y colinda con Braulio Díaz Ávila; AL PONIENTE.- 14.30 metros y colinda con Felipa Arzate Aguilar; con una superficie aproximada de 167 metros cuadrados. En fecha 13 de febrero de 1983 se celebró un contrato de compraventa por el inmueble localizado en calle Libertad, número siete, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca Estado de México, desde ese momento estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria el mencionado predio, jamás se me ha reclamado el mencionado bien, en consecuencia, no ha existido interrupción alguna en dicha posesión además de que la tenencia la he tenido de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; a los 26 días de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3024.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1525/2022, FREDY AVILA PÉREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, COLONIA EL CHIQUINTE, MUNICIPIO DE SOYANIQUELPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 035-01-038-32-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 216.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE DE 10.20 Y 2.42 METROS Y COLINDA CON VICENTE RAMÍREZ MARQUEZ Y ENRIQUE ORTEGA TREJO, AL SUR: EN DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE DE 2.53 Y 10.65 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR Y AGUSTINA AVILA ALCÁNTARA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR DE 17.80 Y .65 METROS Y COLINDA CON VICENTE RAMÍREZ MARQUEZ Y AGUSTINA AVILA ALCÁNTARA, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR DE 10.93 Y 8.70 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE ORTEGA TREJO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3028.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Remedios Zepeda Duarte.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1272/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por REMEDIOS ZEPEDA DUARTE.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Carretera a Villa Cuauhtémoc, sin número, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 922.50 m² (novecientos veintidós metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 92.25 metros y colinda con Teresa Zepeda Duarte; al Sur: 93.00 metros y colinda con Remedios Zepeda Duarte; al Este: 10.00 metros y colinda con Carretera del acueducto del Departamento (actualmente carretera de Villa Cuauhtémoc), al Oeste: 10.00 metros y colinda con Calle Ramos Millán, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Lic. En D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3031.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 823/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MAURICIO ALVEAR NEGRETE, en términos del auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un predio ubicado en la Avenida José María Morelos Poniente número 1006 mil seis, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; AL NORTE.- en dos líneas de 6.46 metros y de 6.01

metros con edificio de departamentos; AL SUR: 13.38 metros con Avenida José María Morelos; AL ORIENTE: en dos líneas de 1.78 metros con propiedad de la señora Alicia Sánchez de Mondragón y 16.92 metros con propiedad de las señoras Gregoria y Romana Capistrán; AL PONIENTE: 19.04 metros con propiedad del señor Luis Castañeda; con una superficie aproximada de 233.91 metros cuadrados. En fecha 15 de julio de 1993 celebre contrato privado de compraventa con el señor Santiago Velasco Ruiz, mediante el cual adquirí el predio.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3032.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 838/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por GABRIEL CARRILLO SALERO; en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Toluca, por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordeno con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: GABRIEL CARRILLO SALERO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez número 401, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con clave catastral 1010850837000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.65 mts. colinda con CALLE INDEPENDENCIA; Al Sur: 16.48 mts. colindaba con SALVADOR ROSANO ESTRADA antes propietario y ahora DELFINA RODRIGUEZ VILCHIS. Al Oriente: 13.46 mts colinda con ERASMO CATARINO ROSANO ESTRADA. Al Poniente 13.65 mts. colinda con CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 225.60 metros cuadrados. Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el nueve de abril de dos mil diecisiete, celebrado con VERÓNICA MANJARREZ LÓPEZ, quien comparece por su propio derecho y como apoderada del señor RODOLFO MILLAN GONZALEZ, por sí estipularse en el Instrumento Notarial cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho, que la posesión la ha tenido a título de dueño por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribir, toda vez que la misma ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3033.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARTHA ELBA URZUA PUENTE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1383/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO PARAJE EL NOPALITO, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO; COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 44.00 METROS CON JOSE CANO VIQUEZ, ACTUALMENTE MARTHA ELBA URZUA PUENTE; AL SUR.- 44.00 METROS CON EDUARDO CERVANTES y JUAN FLORES, ACTUALMENTE MARTHA ELBA URZUA PUENTE y CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- 24.00 METROS CON ANGELA CORTEZ VIUDA DE RIVERO; AL PONIENTE.- 24.00 METROS CON MIGUEL VIQUEZ MORALES, ACTUALMENTE JUAN FLORES TORRES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,056.00 (MIL CINCUENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día catorce de octubre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena siete de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1019-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ALFREDO FELIPE FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1462/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA XOCHIMIQUIA, CÓDIGO POSTAL 54890, EN EL PARAJE DENOMINADO "YMIQUIA", SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16 MTS (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON TOMAS GRANADOS ALONSO; AL SUR: 16 MTS (DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON MONICA GRANADOS GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 7.50 MTS (SIETE METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS) y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 7.50 MTS (SIETE METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS) y COLINDA CON ISAURO JUÁREZ; teniendo una superficie total de 120.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1020-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1489/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, respecto del inmueble ubicado en: DENOMINADO EL "CORRALITO" UBICADO EN EL BARRIO DE BELEM, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE QUINTA CERRADA DE CALICANTO NUMERO 11, BARRIO BELEM MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.67 metros, colinda con MAYRA IVETTE RODRIGUEZ TREJO; AL SUR: 11.67 metros, colinda con IRMA SALINAS FACINETTO; AL ORIENTE: 6.00 metros, colinda con JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, AL PONIENTE: 6.00 metros, colinda con VIALIDAD, ACTUALMENTE QUINTA CERRADA DE CALICANTO. Con una superficie de 70.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1021-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MAYRA IVETT RODRIGUEZ TREJO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1488/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CERRADA DE CALICANTO, CONOCIDO COMO EL CORRALITO BARRIO BELEM TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE QUINTA CERRADA DE CALICANTO NUMERO NUEVE 09, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.52 METROS, con Mayra Ivett Rodríguez Trejo, anteriormente Ventura Salvador Cortes Gómez, con domicilio conde puede ser ubicado en Quinta Cerrada de Calicanto número 9, Tultitlán Estado de México.

AL SUR: 11.32 METROS, con Juan Carlos Rodríguez Orozco, con domicilio en Quinta Cerrada de Calicanto Sin Número, Barrio Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

AL ESTE: 27.52 METROS, con propiedad de Juan Carlos Rodríguez Orozco, con domicilio en Quinta Cerrada de Calicanto Sin Número, Barrio Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

AL OESTE: 27.44 METROS, con calle Cerrada de Calicanto, actualmente Quinta Cerrada de Calicanto.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 M2.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1022-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1182/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GABRIEL VARGAS GOMEZ en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado "TRIGOTENCO" actualmente QUINTA AVENIDA NEPANTLA, NUMERO 17, COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 2,359 M2 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 29.33 metros cuadrados y colinda con QUINTA AVENIDA NEPANTLA; AL SUR: Mide 29.33 metros cuadrados y colinda con RAFAEL HERNANDEZ; AL ORIENTE: Mide 80.44 metros cuadrados y colinda con TOMAS VALDEPEÑA; AL PONIENTE: Mide 80.44 metros cuadrados colinda con VICENTE SOLANO. Relación sucinta de los hechos I.- Al señalar que en fecha 12 de marzo de 2009 entró a poseer el inmueble, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa, II, III, IV, V.- El promovente lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. VIII.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Se expide a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de octubre del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1023-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

SE HACE SABER QUE SUSANA SÁNCHEZ CARRERA, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2022, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "LA FINCA", LOCALIDAD SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTE:

AL NORTE: 13.00 metros y con acceso vecinal y carretera Santa Ana Tlazala.

AL SUR: 13.00 metros y colinda con Luis Manuel Cano Segoviano.

AL ORIENTE: 64.50 metros y colinda con Eduardo Rosas Martínez.

AL PONIENTE: 69.50 metros y colinda con Sucesión de Herminio Huerta.

Superficie 852.00 m². (Ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022); AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1024-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3551/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por DOLORES DURAN HERNANDEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante autos de fecha seis (06) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 15 DE LA CALLE 12AVA DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 192.00 m2 ciento noventa y dos metros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12.00 metros CON CALLE 12AVA DE MORELOS, AL SUR: en 12.00 metros CON SALVADOR SANCHEZ, AL ORIENTE: en 16.00 metros CON CALLEJON DE 12AVA DE MORELOS, AL PONIENTE: 16.00 metros CON ANDADOR DE 12AVA DE MORELOS, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En la fecha 21 del mes de NOVIEMBRE del año 2012, celebro contrato de compraventa con EFIGENIA HERNANDEZ FLORES respecto al inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha del contrato ha poseído el inmueble de referencia de forma pública, pacífica continua y de buena fe.. Elementos que le constan a CC. MARIA DEL CARMEN BAUTISTA MUÑOZ, FLORENTINA CARRERA CARRERA Y MIGUEL MALDONADO LARA. Teniendo más de nueve años en calidad de dueña del inmueble ya mencionado, acompañando certificado de no inscripción de fecha 25 de mayo del año dos mil veintidós con número de tramite 725843, así como certificado de impuesto predial con número de folio 32797 de fecha 04 de julio del año dos mil veintidós, respecto del inmueble referido. En fecha 13 de diciembre del año 2021 el ING. JOSE GREGORIO ARELLANO MOLINA, DIRECTOR DE CATASTRO RURAL del Registro Agrario Nacional mediante número de oficio DGCAT/100/5139/2021 hizo constar que el inmueble que se describe con anterioridad, no se encuentra dentro del perímetro de bienes ejidales. Así como en fecha 22 de marzo del año 2022 la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió constancia de no propiedad municipal a la promovente.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1025-A1.- 10 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1029/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSFORCELL S.A. DE C.V.

CONSTANTINO ORTIZ CAMPOS, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de TRANSFORCELL S.A. DE C.V., se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a TRANSFORCELL S.A. DE C.V., para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$311,243.50 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo anterior, concediendo primeramente el derecho de señalar bienes a la parte demandada, apercibida que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora, bienes que pondrá en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, facultando al servidor judicial mencionado para poner en posesión de lo embargado, si su naturaleza lo permite, al depositario que designe el ejecutante y además tenga por señalado el domicilio que se proporcione, siempre que se ubique en la jurisdicción donde se ventila este juicio, para su guarda y custodia. Acto continuo se le hace de su conocimiento para que dentro del término de OCHO DÍAS, comparezca a este juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hacer valer, en términos del artículo 1399 del Código de la materia y para que dentro del mismo plazo ofrezca las pruebas que a su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos; previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio; Por lo que respecta a los medios de convicción que ofrece el accionante, con fundamento en el precepto 1401 del citado Código, se tienen por ofrecidos, reservándose acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- -----DOY FE-----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

3064.- 11, 14 y 15 noviembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$35,000.00 USD (Treinta y cinco mil Dólares Americanos)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **14/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada Centro Cambiario Intereuros, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su representante legal Blanca Estela Bailón Martínez.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad De México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **ANDRÉS FELIPE LOZOYA DEL ROSAL**.-RÚBRICA.

3083.- 14, 15 y 16 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 95/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/385 en contra de BEATRIZ PEREZ SAUCEDO. EXP. 95/2016. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 3 (TRES), DE LA MANZANA 143 SECTOR CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble, de acuerdo al precio actualizado, según avalúo practicado por la perito designada por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos CINCO DÍAS hábiles.

Se ordena la publicación de edictos por UNA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, cuando menos CINCO DÍAS hábiles.

3111.- 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DIANA SUSANA PÉREZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1000/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LOS DURAZNOS", ubicado en Avenida Río Bravo, sin número, Barrio Hidalgo "A", en la Población de Nopaltepec, del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 11 de mayo de 2016, adquirió por contrato privado de compraventa celebrado con Esteban Alejandro Pérez Aguilar, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.40 metros, colinda con Patricia Pérez Aguilar y José Valente Juárez Zamora; AL SUR 54.40 metros, colinda con Esteban Alejandro Pérez Aguilar; AL ORIENTE 12.00 metros y colinda con Avenida Río Bravo, y AL PONIENTE 12.00 metros y colinda con Azucena Elizalde Villalobos; con una superficie aproximada de 644.90 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3112.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 652/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por DAISY ELIZABETH ROMERO FUENTES en calidad de representante de su menor hija de iniciales P. L. R. y Sergio López Romero, respecto de un inmueble se encuentra ubicado en la calle Ignacio Comonfort, número 101, esquina con Paseo San Isidro, Barrio del Espíritu Santo perteneciente a Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, propiedad de la menor de iniciales P.L.R. mediante Contrato de Donación en fecha tres de julio de dos mil dieciséis, por lo que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.58 metros con Calle Paseo San Isidro; AL SUR: 09.19 metros con Ana Silvia Camacho Núñez; AL ORIENTE: 09.10 metros con Calle Ignacio Comonfort; AL PONIENTE: 08.44 metros con la Señora Ana Silvia López Camacho; CON UNA SUPERFICIE DE superficie de 82.36 metros cuadrados y superficie de construcción de 164.72 metros cuadrados y por movimientos catastrales del H. Ayuntamiento de Metepec con una superficie de terreno de 85.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 195.00 metros cuadrados. Predio que desde el año 2016, he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3113.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1433/2022, FORTUNATO FLORES MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Segunda Manzana, Barrio Iturbide Municipio de

Timilpan, Estado de México, identificado con la clave catastral 036 01 007 47 00 00000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2,408.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 14.30 metros y colinda con Juan Vega García.

Al sur: 16.70 metros y colinda con Fortunato Flores Martínez.

Al oriente: 109.10 metros y colinda con Camino Real de la segunda manzana del Barrio de Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México.

Al poniente: En líneas de 51.00, 19.00, 8.40, 8.80 y 28.80, haciendo un total de 116.00 metros y colinda con Fortunato Flores Martínez y Juan Vega García.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3114.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1328/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SALOMÓN OCAMPO OCAMPO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Camino a Totolmajac, sin número, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 11.00 metros con José Patricio Ocampo Ocampo; AL SUR: 11.50 metros, con José Patricio Ocampo Ocampo; AL ORIENTE: 13.00 metros con Carretera; AL PONIENTE: 13.00 metros con Isauro Lugo, actualmente Crisóforo Lugo Ocampo; con una superficie total de 143.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un días de octubre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3115.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

MOISES EVERARDO VARA MILLAN; en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Ordinario Civil, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 491/2022, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: a) De Herminia Álvarez Molina por conducto del representante legal de su sucesión, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1464/644/07, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2007. b) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tenancingo, Estado de México, de la inmatriculación referida en el punto inmediato anterior. c) La cancelación de la cuenta predial número 0640701124000000 ante las oficinas de Catastro del Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, representada adquirió en vida el terreno de pastal ubicado en la Finca, Villa Guerrero, México, del señor Wenseslao Vara, en fecha 16 de julio de 1968, tal como lo acredita con el manuscrito firmado por el propio Wenseslao Vara ante la presencia de dos testigos como era uso y costumbre en esa fecha a forma de recibo, mismo que adjunto al presente en copia simple, y cuyo original se encuentra en el expediente número 280/2022 del índice de este juzgado como anexo dos, inmueble mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Oriente: 50 varas con

Potrero Nuevo, Poniente: 45 varas con cerca del ribero, Norte: 1000 varas con heredero del finado Dionicio Becerra, Sur: 1000 varas con Juan Becerra, Tomas Vara y Francisco Vara. Dejando por cuenta propia una servidumbre de paso al lado norte de 4 mts. de ancho. Dejando por cuenta propia una servidumbre de paso al lado norte de 4 mts. Que bajo dicha clave catastral número 1035 U se cuentan con diversos pagos del impuesto predial fechados desde el momento en que se dio de alta la fracción en referencia, pensándolo de esa forma mi representada, porque en mente ya tenía la idea de ir segregando de manera interna el inmueble a favor de cada uno de sus hijos, Recibos que adjunto en copia, y que los originales se encuentran en el expediente número 280/2022. Posterior al fallecimiento de mi representada, así como de la apertura del juicio sucesorio intestamentario, se le planteo a mi hermano Felipe Porfirio Vara Millán, iendo precisamente el que en vida mi representada había determinado para mi hermana Julia Zenaida Vara Millán, sin que lo formalizara mediante contrato pero si en fecha 19 de septiembre de 1990, mi representada realiza un manuscrito en el que determina que el espacio de la casita es para Zenaida mismo que adjunto al presente en copia simple y que el original se encuentra en el expediente número 280/2022, fecha 13 de septiembre de 1976, misma que se describe en el hecho número 3, y que lo habíamos dialogado íbamos a respetar dicha decisión pero como era un manuscrito simple, también lo elevaríamos a una adjudicación posesoria por eso la apertura del juicio sucesorio intestamentario a bienes de mis representados, obligándonos todos a respetar el inmueble hasta en tanto se concluyera el juicio sucesorio intestamentario. Es así también que dentro de tantos documentos proporcionados por la propia demandada me percató que exhibe una declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles a su favor en copia simple, dentro del mismo que adjunto al presente en copia y que desde este momento señalo que el original se encuentra en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Villa Guerrero, México. De igual forma en dicha declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, como datos que la misma demandada al realizar el trámite en cuestión ante Tesorería y Catastro por ser dependencias que concatenan dicho trámite, proporciona el nombre del anterior propietario siendo este el de Merced Millán Hernández, quien es mi representada en el presente juicio. Y por lo que hace a su inmatriculación resulta ser que adquiere el inmueble por contrato de donación de diversa persona, tal como se desprende de las copias certificadas que expide el registro público de la propiedad de Tenancingo, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de la INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1464/644/07, inscrita bajo el asiento número 155, a fojas 25, volumen 78, del libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 2007. Terreno que a todas luces y con el trámite en referencia de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, concatena la misma demandada que pertenece en pleno dominio a mi representada, y que se valió entonces de actos simulados e ilícitos para hacerse de dicha inmatriculación, pues como bien se puede analizar dicha documental no fue requisito para el otorgamiento de la inmatriculación. Y que del contrato que hace valer la demandada como antecedente para su inmatriculación, refiere como medidas y colindancias de dicho terreno las siguientes: AL NORTE: 252.00 MTS. CON ELENA BERNAL Y JUAN PABLO GARCIA BERNAL, AL SUR: 252.00 MTS. CON MOISES EVERARDO VARA MILLAN, AL ORIENTE: 39.00 MTS. CON MOISES EVERARDO VARA MILLAN, AL PONIENTE 38.00 MTS. CON VICENTE MONTOYA Y EN LA ACTUALIDAD CON CARLOS LANDEROS VALLEJO, Y UN CAMINO VECINAL DE CUATRO METROS DE AMPLITUD APROXIMADAMENTE; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los oficios de búsqueda y localización, correspondientes, se ordenó el emplazamiento a BELEM VARA ALVAREZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3116.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“REMATE PRIMERA ALMONEDA”.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUSTAVO FLORES SANTOS, expediente número 367/17, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a los proveídos de fechas once de octubre y veintisiete de septiembre ambos del año dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dicen: -----

--- AUTO A CUMPLIMENTAR. --- “...MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ, en su carácter de Apoderado de la parte actora (F. 22), como lo solicita se aclara el proveído de fecha veintisiete de septiembre en curso, que en su parte conducente a la letra dice: “...y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$1,105,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),...” debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: “...y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$1,105,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),...” , quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, por lo que dese debido cumplimiento al proveído antes indicado, de conformidad con el artículo 272 G del Código de

Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." - - -OTRO AUTO. "...Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE HUMBERTO PAZOS CHÁVEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, el que se agrega al expediente para constancia, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondientes, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 566, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para rematar el bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como VIVIENDA TIPO "D", DEL MODULO TRES DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CONDOMINIO DOS", UBICADO REGISTRALMENTE EN AVENIDA RÍO MANZANO SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ENCINO, CUENTA CON UN JARDÍN AL FRENTE, DE ACUERDO AL SEMBRADO, CALLE PRIVADA LIMÓN, COLONIA DOS DE MARZO, EN EL PUEBLO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$1,105.000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico LA RAZÓN DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$110,500.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$736,666.66 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Asimismo por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETÍN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores, por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación, previa cita electrónica que genere a su elección y turno que concerte dada la carga de trabajo de este Juzgado. Asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito de cuenta para la diligenciación del exhorto ordenado en autos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." - - -

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3117.- 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JUAN ANASTACIO CABAÑAS GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del cinco 05 de octubre de dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 1056/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, solicitado por YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la denunciante del Juicio sucesorio intesamentario a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ basándose en los siguientes hechos. HECHOS: 1. Refiere a su señoría que sus padres del de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ fueron la Sra. CARMEN GONZALEZ y el Sr. PABLO MATEO CABAÑAS, ambos ya fallecidos, demostrándolo con actas de defunción. Y que de su relación sentimental procrearon dos hijos la primera de nombre YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ y el segundo RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ demostrándolo con copias certificadas del acta de nacimiento. 2.- Referimos a su señoría que el día 28 de Noviembre del 2019, la mama del de cujus la Sra. CARMEN GONZÁLEZ, falleció a los 89 años, como lo acredito con el acta de defunción. Quedándose solo en su casa el de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, fue así que una mañana del día 18 de Diciembre del 2019 falleció producto de una insuficiencia cardíaca el de cujus RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ, anexando la acta de defunción con número de folio MXRC6878990, de fecha de registro 19 de Diciembre de 2019, emitida por el Gobierno del Estado de México. 3.- En fecha primero 01 de septiembre del año dos mil veintiuno 2021 la C. YGNACIA CABAÑAS GONZÁLEZ denuncia la sucesión intesamentaria a bienes de RUFINO CABAÑAS GONZÁLEZ. Fundamentándose en los siguientes puntos de DERECHO: I) Son aplicables en cuanto al fondo los presentes artículos 6.1, 6.2, y 6.142, 6.144, 6.146, 6.160, 6.165, 6.180, 6.184, 6.186, 6.203, y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. II) El procedimiento se rige atento a lo dispuesto en los artículos 4.21, 4.23, 4.42, 4.44, 4.45, 4.46, 4.49, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la notificación.- Entonces como parte interesada se le notifica por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo se le efectuara por medio de lista y boletín, por lo que deberá presentarse en el local de éste Juzgado UBICADO EN: AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N, STA. MARIA NATIVITAS, 56330 CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificado con credencial oficial vigente.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de octubre de dos mil veintidós 2022, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3118.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 32023/2022.

JOSÉ ORTEGA JIMENEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 32023/2022, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso, (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "CRUZTITLA", ubicado en: CALLE SOL NORTE, NUMERO 92 D, SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SUR en 17.60 metros con Roque Ortega Padilla, AL NORTE en 28.15 metros con Gregoria Ortega Padilla; AL SUR en 10.06 metros colinda con Ma. Dolores Ortega Jiménez; AL ORIENTE en 19.3 metros con Isidoro Ortega Jiménez; AL PONIENTE en dos tramos el primero de 10.15 metros con Roque Ortega Padilla y el segundo de 9.15 metros con calle Sol Norte; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 365.16 metros cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

3122.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

BARBARA LORENA PRADO CORTES Y MARÍA FERNANDA FLORES PRADO se le hace de su conocimiento que el señor FLORES VALENZUELA ALBERTO LEOPOLDO, instauro demanda en su contra, radicada en este juzgado bajo el número 100/2021 en la que solicitó la cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor, así como los gastos y costas que se originen con dicho juicio basándose en los siguientes hechos: el doce de mayo del año dos mil el juez cuarto familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan Estado de México decreto la disolución del matrimonio celebrado entre el actor y la señora BARBARA LORENA PRADO CORTES decretando pensión alimenticia a cargo del hoy actor del (40%) cuarenta por ciento de las prestaciones que este recibe por el desempeño de su trabajo a favor de las codemandadas. En sentencia definitiva de diez de febrero de dos mil seis emitida por el Juez Segundo Familiar de Tlalnepantla, México condeno al hoy actor a un pago de pensión alimenticia favor de las codemandadas del 26.66 por ciento del total de sus percepciones mensuales por el desempeño de su trabajo. Sin embargo, la codemandada MARÍA FERNANDA FLORES PRADO actualmente tiene 32 años de edad y esta unida en matrimonio desde el año 2018, exhibiendo al efecto copias certificadas de nacimiento y matrimonio respectivamente. Para acreditar sus pretensiones ofreció como medios de convicción la confesional y la declaración de parte a cargo de las codemandadas, así como documentales públicas consistentes en acta de nacimiento y de matrimonio de MARÍA FERNANDA FLORES PRADO, recibos de pago de la empresa Petróleos Mexicanos, instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana. En consecuencia, previo cumplimiento de prevención, en auto de nueve de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda planteada y se ordenó girar oficios de búsqueda ante el desconocimiento del actor del domicilio de las demandadas.

En consecuencia, se ordenó publicar edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por lo que a través de este medio se hace de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós, para ser publicado de tres veces de siete en siete días.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3124.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 1246/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY SU CESIONARIA HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, HOY SU CESIONARIA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de CLAUDIA PATRICIA RIVAS PEÑA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó dos acuerdos que en lo conducente ordenan. Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós. "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se fijan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..." Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como MANZANA 24, LOTE 14, VIVIENDA "D", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COLIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLÁN II", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 58.776 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por DOS VECES en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a 28 de octubre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD, EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

3127.- 15 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1527/2022, EVELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA VICENTE BARRERA NUMERO 32, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, con clave catastral 037-01-014-03-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 606.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.60 METROS CON AVENIDA VICENTE BARRERA, AL SUR: EN 28.27 Y 4.73 METROS CON RAÚL ESPINOZA TORRES, ERICK ESPINOZA TORRES Y CARLOS ONOFRE VALDIVIA, AL ORIENTE: EN 9.90 Y 11.18 METROS CON JOSE DE JESUS GUTIÉRREZ GARCÍA E HILDA JACINTO CRUZ, AL PONIENTE: EN 22.60 METROS CON SAUL ALEJANDRO RODRÍGUEZ ZAMORA Y BLANCA ESTELA MALDONADO CONDE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3128.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 82/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Hermenegildo Galeana sin número, Barrio de la Concepción, Código Postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA.

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR FUENTES SERRANO actualmente MARÍA GUADALUPE FUENTES GONZALEZ.

AL ORIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON MODESTO SÁNCHEZ SALAZAR actualmente MAXIMILIANO RODRÍGUEZ SALAZAR.

AL PONIENTE: 37.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ actualmente SALUSTIANO GONZÁLEZ LOPERENA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 562.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3131.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós, veintinueve de agosto del dos mil veintidós y dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055, EN CONTRA DE NAPOLEÓN RODRIGO MERINO HERRERA, expediente número 1071/2017... CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se aclara en la parte conducente donde dice "... debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos QUINCE DIAS HABLES, en razón de la distancia..." DEBIENDO DECIR "... debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABLES.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD, que autoriza y da fe. DOY FE. ..." CIUDAD DE MEXICO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS toda vez que por error mecanográfico e impresión del proveído que antecede, se asentó: "...VIVIENDA...", debiendo ser: "...VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO CUATRO, Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO CUATRO, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE VEINTIUNO DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA CUAUTITLAN", UBICADO EN LA CALLE OBREROS NUMERO CIENTO, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO...". "\$829,867.61 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)...", debiendo ser: "...830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)...", "...gaseta...", debiendo ser: "...gaceta...", "...debiendo mediar...", debiendo ser: "...Toda vez que el...", "...EN EL CUAUTITLAN...", debiendo ser "...Municipio de...". "... por autorizadas...", debiendo ser: "...dese cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído..." CIUDAD DE MEXICO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS...", como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO CUATRO, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN EL LOTE VEINTIUNO, MANZANA DIECINUEVE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO GALAXIA CUAUTITLAN, UBICADO EN LA CALLE OBREGON NUMERO CIENTO, COLONIA SN MATEO IXTACALCO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$829,867.61 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor de avalúo, para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor indicado para esta almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio atento al artículo 573 de la citada legislación. Convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar LOS EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este juzgado, así como en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZON" y en la GASETA DEL ESTADO DE MEXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos QUINCE DÍAS HÁBILES, EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, en consecuencia, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena elaborar exhorto con los insertos necesarios el cual deberá ser dirigido al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para

que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en las puertas y en los sitios de costumbre del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles,..." Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZ URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

3132.- 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

La Licenciada BARBARA AIDE MIRANDA SORIA en su carácter de Apoderada legal del CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 410/2019, Juicio Ordinario Civil, en contra de Logística Multinivel S.A. de C.V.: se señalan las once horas con quince minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes mueble embargados en autos, Consistentes en 1. Vehículo de la marca Volkswagen, modelo Gol cinco puertas, año 2018, tipo Hach Back, color blanco, número de identificación vehicular (NIV) 9BWAB45U0JPOO5814, placas de circulación NBW3053 del Estado de México, usado y en regular estado de conservación, con un valor de \$62,565.00 (sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional). 2. Vehículo Montacargas, marca Yale, modelo GP20RK, año 2006, color amarillo con negro, número de serie B871R033545D, usado y en deficiente estado de conservación, con un valor de \$58,140.00 (cincuenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Anúnciese su remate por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial de Tlalhepantla, Estado de México, con motivo que en aquél lugar se encuentran depositados los bienes, por una sola vez, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, la cantidad de \$120,705.00 (ciento veinte mil setecientos cinco pesos moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Convóquese a postores. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3133.- 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se convocan postores:

Se les hace saber que en el expediente 34/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL GONZÁLEZ BARRERA Y ERIKA JASSO MARTÍNEZ, en contra de "LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento, señalo NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), DEL DÍA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la primera (1a) almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en LOTE TREINTA Y NUEVE (39), DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (02), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN, KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FÚTBOL), UBICADO EN LA CALLE GANADERÍA S/N, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE TREINTA Y NUEVE (39) RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO DOS (02), CALLE GANADERÍA, UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN KILÓMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FÚTBOL), COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes anunciando su venta, por UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado del avalúo emitido por el perito en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$2,132,755 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en dicho avalúo. Se expide el presente edicto en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México once de noviembre de dos mil veintidós: La Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por la primera almoneda de fecha día dos (02) de diciembre de dos mil

veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3136.- 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICAR A ARACELI ALPIZAR CERROS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, del expediente 34/2015, ERIKA JASSO MARTINEZ, en su carácter de actora, y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., a efecto de notificar a ARACELI ALPIZAR CERROS, el auto de fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, que a la letra dice: A sus autos el escrito presentado por ERIKA JASSO MARTÍNEZ, en su carácter de actora incidentista; visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por conforme a la promovente con el avalúo del bien inmueble embargado en autos emitido por el perito oficial nombrado en rebeldía del demandado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Respecto a lo demás peticionado, con fundamento en los artículos 1.138, 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la ocurrente a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de veintitrés (23) de marzo de dos mil diecisiete (2017), consistente en: 1.- El ubicado LOTE TREINTA Y NUEVE (39), DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (02), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN, KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), UBICADO EN LA CALLE GANADERÍA S/N, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE TREINTA Y NUEVE (39) RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, CONSTITUIDO EN EL LOTE NUMERO DOS (02), CALLE GANADERÍA, UBICADO EN CARRETERA A NAUCALPAN KILOMETRO 2.5 (RASTRO MUNICIPAL Y CANCHA DE FUTBOL), COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), DEL DIA DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes anunciando su venta, por UNA SOLA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate el valor fijado del avalúo emitido por el perito en rebeldía del demandado, por la cantidad de \$2,132,755 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en dicho avalúo; sin que haya lugar a realizar la citación que dispone el artículo 2.233 del ordenamiento legal en cita, toda vez que de autos se advierte como único acreedor a la parte actora. Mediante notificación personal, en el domicilio procesal señalado en autos, cítese a las partes para que comparezcan el día y hora señalados para que tenga verificativo la primera almoneda de remate antes referida. Ahora bien, tomando en consideración que del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes es ARACELI ALPIZAR CERROS la que aparece como propietaria del inmueble sujeto al remate, esto es por que fue enajenado, y en atención a que no ha sido posible la localización de la misma, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a ARACELI ALPIZAR CERROS del presente proveído mediante edicto que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismo que deberá contener una relación sucinta del presente auto, y deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto correspondiente; todo lo anterior con el objeto de que ARACELI ALPIZAR CERROS, conozca el estado de ejecución del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TRES días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE. A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO MAESTRA EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES CASTAÑEDA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. JUEZA, SECRETARIO.

Se expide para su publicación, Toluca, México, a once de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3137.- 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ ANGEL GASCA GALVAN, por su propio derecho, promueve en el expediente 315/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, reclamando las siguientes prestaciones: **A)** Declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito, la usucapión sobre el inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS,

PARCELA 64 Z-4 P/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en propietario por usucapión, del inmueble señalado en el inciso que antecede, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que para tal efecto establece la Ley. **C)** La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, solo respecto de la fracción del inmueble materia del presente asunto, cuyo predio en su totalidad se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00073125, y se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que declare procedente a su favor la usucapión de la fracción del inmueble mencionado. **D)** El pago de los gastos y costas que se originen en caso de oposición infundada de los demandados. **HECHOS. 1.-** En fecha 19 de febrero del 2014 el suscrito celebró como comprador, contrato de compraventa privado con el señor GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO, como vendedor, respecto de una superficie de terreno del inmueble ubicado en CARRETERA LUMBRERAS, PARCELA 64 Z-4 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIÁN, antes COLONIA EJIDO DE TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL SUR: 57.60 METROS CON GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO; AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA DE 25.00 METROS Y 17.50 METROS CON AVENIDA LUMBRERAS; AL PONIENTE: 42.30 METROS CON PARCELA NÚMERO 64 Z-4 P1/2. CON UNA SUPERFICIE DE 2,230.78 M2 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. **2.-** En el referido contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que fue cubierta el Suscrito al venderlo a la firma del contrato. **3.-** El vendedor al momento de la operación de compraventa manifestó haber adquirido en propiedad por cesión de derechos que le hiciera EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ de la parcela 64 Z-4 P1/2, quien se le transmitió en propiedad en fecha quince de marzo de dos mil ocho y le hizo entrega del título de propiedad 000000006458. **4.-** Con motivo de la operación de compraventa y a partir de esa fecha comenzó a hacer actos posesorios y de dominio sobre dicho inmueble, detentando la posesión del inmueble en calidad de dueño, de manera pública, pacífica y continua. **5.-** Desde la celebración del contrato, ha venido cumplimiento con las obligaciones fiscales que genera el citado inmueble. **6.-** El inmueble materia de este juicio forma parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ. **7.-** Toda vez que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación civil para que se declare judicialmente que ha poseído el inmueble, en concepto de dueño y que dicha posesión es de buena fe, por más de cinco años, de manera pública, pacífica y continua, es que promueve el presente juicio a efecto de que se declare que ha operado a su favor la usucapión y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble objeto de este asunto. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, admitió la demanda, ordenando emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ Y GUDBERTO EULALIO JUÁREZ RAMIRO y por auto del veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a EMIGDIO LEYVA JIMÉNEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda). Se expiden a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO XOCHITL YOLANDA VEÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3141.- 15, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 800/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por MADELEINE FRANCOISE DERBEZ ROUX, respecto del inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, en el Barrio de Coaxuxtenco, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 99.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Dieciséis punto noventa metros (16.90 m) y colinda con Benjamín Jiménez Ramírez (colindancia que es de acuerdo a los hechos manifestados en el escrito inicial), AL SUR: Catorce dieciséis punto ochenta metros (16.80 m) y colinda con Ignacio Carbajal Díaz (colindancia que es de acuerdo a los hechos manifestados en el escrito inicial), AL ORIENTE: seis punto 02 metros (6.02 m) y colinda con Joaquín Serrano Tapia (colindancia que es de acuerdo a los hechos manifestados en el escrito inicial), AL PONIENTE: Cinco punto noventa metros (5.90 m) y colinda con Calle Melchor Ocampo (colindancia que es de acuerdo al contrato base de la acción). Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publiquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS (02) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición de la promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3142.- 15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha trece 13 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DAYAMI JACQUELINE PATIÑO MONTOYA, bajo el número de expediente 2183/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PEÑON MANZANA 1, LOTE 3 y 4, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.20 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PEÑON; AL SUR 18.20 METROS COLINDA CON LOTES 21 Y 22; AL ORIENTE 14.00 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL PONIENTE 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 2; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 254.80 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con GUILLERMO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, en fecha UNO 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los veintiuno 21 días de octubre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTIUNO 21 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

1080-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de agosto del dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por PEDRO VEGA GUZMAN y YETZI VERONICA PONCE LEAL, a través de su apoderado legal ALEJANDRO RENÉ GORDILLO PONCE, bajo el número de expediente 1754/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "ACALOTENCO" UBICADO EN CALLE AZUCENA, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA SAN AGUSTIN ATAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 12 DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 07.50 METROS Y COLINDA CON CALLE AZUCENA; AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA; Y AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 DE LA MISMA MANZANA, para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado en fecha ONCE 11 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los doce 12 días de septiembre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1081-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por RUBEN HORTA FLORES, bajo el número de expediente 1966/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado PUNTA LA ZANJA, ubicado en AVENIDA DEL REFUGIO, S/N, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA VALENTINO VALVERDE; AL SUR: 52.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA DEL CARMEN; AL ORIENTE: 17.50 METROS, COLINDA CON AV. DEL REFUGIO; AL PONIENTE: 17.50 METROS, COLINDA CON MARGARITA VALENTINO VALVERDE, CON UNA SUPERFICIE DE 892.50 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con LEÓN JOSÉ MORALES CORNEJO, en fecha 02 DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ 2010, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (22) veintidós de septiembre de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1082-A1.-15 y 18 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3731/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por GERARDO DELGADO REYES, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO 1ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 440.38 m2 CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN 41.10 METROS CON JOSÉ DELGADO, AL SUR: EN 40.00 METROS CON PETRA DELGADO REYES, AL ORIENTE: EN 10.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: EN 10.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1. En la fecha dos de noviembre del año dos mil catorce, celebro con la señora PETRA DELGADO REYES, contrato privado de donación, adquiriendo el inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de realizar su documentación administrativa, se le indico que tenía que realizar una verificación de linderos, toda vez que su inmueble se encuentra en los límites con una calle, por lo al llevarse acabo la verificación hubo una afectación, por lo que al indicar los nombres de los poseedores actuales quedaron de la siguiente forma: AL NORTE: EN 39.70 METROS CON JOSÉ DELGADO, AL SUR: EN 38.55.00 METROS CON PETRA DELGADO REYES, AL ORIENTE: EN 10.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: EN 10.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Contando con una superficie aproximada de 425.00 metros cuadrados. ASI MISMO ACTUALMENTE LOS COLINDANTES DE LOS VIENTOS NORTE, SUR Y PONIENTE SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 39.70 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR: EN 38.55 METROS CON GERARDO DELGADO REYES, AL ORIENTE: EN 10.82 METROS CON CALLE ZARAGOZA, AL PONIENTE: EN 10.94 METROS CON HUMBERTO LEOPOLDO ZAMORA RODRIGUEZ. Con una superficie de 425.00 cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Los nombres y domicilios de los colindantes que son propietarios o poseedores son: AL NORTE Y AL ORIENTE; con callejón sin nombre y calle Zaragoza, (SINDICO MUNICIPAL QUE PUEDE SER LOCALIZADO EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO) con domicilio en Plaza Juárez, sin número, Centro, Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México; AL SUR; GERARDO DELGADO REYES con domicilio en Avenida de las Cruces, número 14, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, AL PONIENTE; HUMBERTO LEOPOLDO ZAMORA RODRIGUEZ con domicilio en; cuarto callejón de Uruguay, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- Desde el día dos de noviembre del año dos mil catorce que recibí el inmueble a inmatricular lo poseo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la fecha mismo, OFRECÍ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. Ofreciendo como testigos a los CC. CLAUDIA ROSAS CRUZ Y GERMAN HAZEL DELGADO REYES.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México. Se expide a los ocho días de noviembre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

1083-A1.-15 y 18 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31724/03/2022, Los CC. BEATRIZ ADRIANA NICOLÁS OSORNIO Y JAVIER ARMANDO ÁNGELES HINOJOSA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: - AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE 1 DE ENERO; - AL SUR: 9.40 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ABEL SÁNCHEZ FRANCISCO (ACTUALMENTE CON FLORENTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ); - AL ORIENTE: 17.20 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ERIKA SANTIAGO OSORNIO; - AL PONIENTE: 17.40 METROS COLINDA CON EL SEÑOR ALFREDO NICOLÁS OSORNIO. SUPERFICIE: 162.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 25 de julio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.- RÚBRICA.

3134.- 15, 18 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 218538/238/2018; LA C. BEATRIZ MORENO ARELLANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "TEXOPA ZENCALTITLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TREINTA Y SEIS METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS CON CAMINO; AL SUR: TREINTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD MATEO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO Y MARCOS QUIROZ; AL PONIENTE: CIENTO SESENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORACIO FLORES ALCÁNTARA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 5,457.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3135.- 15, 18 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan":

Por instrumento número **76,119** del volumen **1959 ORDINARIO**, de fecha **24** de **OCTUBRE** del **2022**, ante mí, las señoras **VERÓNICA** y **TANIA GABRIELA**, ambas de apellidos **DE PARRES FONG**, y las señoras **MARIA ELENA**, **ERIKA**, **ALEJANDRA** y **ADRIANA**, todas de apellidos **FONG VILLA**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA FONG HERNÁNDEZ**; aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, respectivamente, conforme a dicha disposición testamentaria, y la señora **VERÓNICA DE PARRES FONG** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 24 DE OCTUBRE DEL 2022.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

2869.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4743**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 06 de octubre del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMELA OJEDA PACHECO** quien también acostumbro a utilizar el nombre de **CARMELA OJEDA**, que otorgan los señores **MARÍA DE LOURDES, MARTHA PATRICIA, JOSÉ GUILLERMO y FLOR ZOET**, todos de apellidos **ORTIZ OJEDA**, por su propio derecho y como presuntos herederos del señor **CARLOS ORTIZ PACHECO**, quien también acostumbró a utilizar el nombre de **CARLOS ORTIZ**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

961-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **36,164**, de fecha **14 de octubre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA ESPINOSA LÓPEZ**.

Los señores **MARCOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HORACIO SÁNCHEZ ESPINOSA y EDGAR IVÁN SÁNCHEZ ESPINOSA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA ESPINOSA LÓPEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,967**, de fecha **03 de septiembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA MONROY GUTIÉRREZ**.

Los señores **MAGDALENA JUANA CORTES MONROY e IGNACIO RAMÓN CORTES MONROY**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA MONROY GUTIÉRREZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,967**, de fecha **03 de septiembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO OROS (también conocido como PEDRO OROS LÓPEZ)**.

Los señores **ANGELINA GARCIA PEREZ, MAURICIO JESUS OROS GARCIA, JOSE LUIS OROS GARCIA, JOSE ALBERTO OROS GARCIA, PEDRO DAVID OROS GARCIA, TERESA OROS GARCIA, MARGARITA ISABEL OROS GARCIA Y RAFAEL OROS GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO OROS (también conocido como PEDRO OROS LÓPEZ)**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

964-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4742**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 06 de octubre del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ORTIZ PACHECO**, quien también acostumbró a utilizar el nombre de **CARLOS ORTIZ**, que otorgan los señores **MARÍA DE LOURDES, MARTHA PATRICIA, JOSÉ GUILLERMO y FLOR ZOET**, todos de apellidos **ORTIZ OJEDA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

965-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,038 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO

CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AURELIO SANCHEZ CORTES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA PERLA BAILON RIVERA, LUIS ABRAHAM Y CARLOS AURELIO, AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ BAILON, ESTE ULTIMO REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU APODERADA, SEÑORA LLUVIA MARIA SANCHEZ HERNANDEZ; EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 7 DE OCTUBRE DE 2022.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

974-A1.- 4 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,433, volumen 549, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores María Teresa de Jesús Olmos y Hernández, quien también es conocida con los nombres de Ma. Teresa Olmos Hernández, María Teresa Olmos de Nieto y María Teresa Olmos Hernández, Enrique Carlos Nieto Olmos y Berenice Nieto Olmos, por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR ENRIQUE NIETO SÁNCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los presuntos herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando el cargo de Albacea la señora María Teresa de Jesús Olmos y Hernández que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3119.- 15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,486 volumen 550, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, pasado ante mi fe, a solicitud de la Señora **Martina Catalina Pombo Feria**, quien también es conocida con el nombre de **Catalina Pombo Feria**, por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del SEÑOR AMANDO POMBO MATADAMAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la Señora Martina Catalina Pombo Feria, quien también es conocida con el nombre de Catalina Pombo Feria, como única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando además el cargo de Albacea que por ley le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los diez días del mes de noviembre del 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3120.- 15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que en la notaría a mi cargo, se realizara **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA LUISA RAMÍREZ PÉREZ** quien en vida utilizo indistintamente el nombre de **MARÍA LUISA RAMÍREZ**, que realiza el señor **ANDRÉS ALONSO RAMÍREZ**, en su carácter de hijo de la de cujus y presunto heredero de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3121.- 15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "125,534" ante mí, el diez de octubre del dos mil veintidós, se radico: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Teresa Pérez Campillo, para cuyo efecto comparecen los señores Salvador Zepeda Pérez y Alejandro Zepeda Pérez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3123.- 15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "125,475" ante mí, el siete de octubre del dos mil veintidós, se radico: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María del Socorro Páez Jiménez, para cuyo efecto comparece la señora Verónica Alejandra Páez Jiménez, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3125.- 15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,803 DEL VOLUMEN 206 ORDINARIO, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDÓ RADICADA LA

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO RAFAEL JUAREZ ESPINOSA. A SOLICITUD DE YOZLIN ROMINA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y GERARDO JUÁREZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO, AMBOS PRESUNTOS HEREDEROS EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS DE QUE SE TRATA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

3129.- 15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,816 DEL VOLUMEN 206 ORDINARIO, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA FELICITAS GUADALUPE GALEANA CARMONA. A SOLICITUD DE NORBERTO CASTAÑEDA HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ROBERTO, RAFAEL Y JOSÉ LUIS TODOS DE APELLIDOS CATAÑEDA GALEANA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, TODOS PRESUNTOS HEREDEROS EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS DE QUE SE TRATA; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL Y NACIONAL. LERMA, MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

3130.- 15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 8 de noviembre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,691 siete mil seiscientos noventa y uno, del Volumen Ordinario 113 ciento trece, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 7 de noviembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA GONZÁLEZ GARDUÑO**, a solicitud de la señora **ITZEL CUADROS GONZÁLEZ**, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3139.- 15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 4 de noviembre del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Martha Patricia Mejía Fonseca, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Diana Mercedes, Sarahí Alejandra y Karla Patricia, todas ellas de apellidos González Mejía, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, por escritura número "125,920" ante mí, el día tres de noviembre del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3140.- 15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,693** del volumen **833**, de fecha **01 de Noviembre de 2022**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ LEO**, que otorgan los señores **LEO GONZALEZ LOPEZ** y **ALAN GONZALEZ LOPEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 04 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1084-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,674** del volumen **834**, de fecha **28 de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CONSUELO REMEDIOS CUEVAS SOTELO**, que otorgaron los señores **ALMA ROSA MARTINEZ CUEVAS**, **MARIO ALBERTO MARTINEZ CUEVAS**, **MARCOS ANTONIO MARTINEZ CUEVAS**, **JORGE MARTINEZ CUEVAS** Y **ARMANDO JESUS MARTINEZ CUEVAS**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1085-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,665** del volumen **835**, de fecha **27 de Octubre de 2022**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME BALDERRAMA LOPEZ**, que otorgan los señores **ANA LUISA GOMEZ RODRIGUEZ**, **MAYRA BALDERRAMA GOMEZ** y **OMAR BALDERRAMA GOMEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 07 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1086-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,671** del volumen **831**, de fecha **27 de Octubre del 2022**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a

cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL TAVERA HERNANDEZ**, que otorgan los señores **LETICIA GOMEZ RODRIGUEZ, CINTYA TAVERA GOMEZ y GIOVANNI TAVERA GOMEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 09 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1087-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,621** del volumen **831**, de fecha **20 de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. ESTHER GAYTAN ORTIZ**, quién en vida también acostumbro usar el nombre de **MA ESTHER GAYTAN ORTIZ**, que otorgan los señores **JESUS MA. VELAZQUEZ GAYTAN, MA. SOCORRO VELAZQUEZ GAYTAN y MARIA ESTHER VELAZQUEZ GAYTAN**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1088-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, *Notario Público No. 80 del Estado de México*, hago saber: que por escritura ante mí número 32,728, de fecha 18 de OCTUBRE de 2022, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROJAS**, que otorgaron la señora **SUSANA RODRÍGUEZ DÍAZ** y los señores **ÁNGEL ARTURO, FERNANDO DANIEL Y MIROSLAVA**, los tres de apellidos **MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, quienes reconocen la validez del testamento, aceptando los legados y la herencia instituida en su favor y la primera de los nombrados aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 26 DE OCTUBRE DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1089-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **63,299**, otorgada el **13 de octubre de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO RAMÍREZ RIVERA** a solicitud de los señores **FAUSTINA VIRGINIA LUNA RUÍZ, CONCEPCIÓN RAMÍREZ LUNA y OSWALDO SALVADOR RAMÍREZ LUNA**.

NAUCALPAN, MÉX., A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1090-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **60,428** de fecha **10** de **octubre** del año **2022**, otorgada ante mí, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, y artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, el señor **GABRIEL GUERRA DE ANDA** por su propio derecho, y en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELENA DE ANDA MARTÍNEZ**, y los señores **MARÍA EUGENIA GUERRA DE ANDA, JORGE GUERRA DE ANDA, ANA ELENA GUERRA DE ANDA** y **JESÚS ALFREDO GUERRA DE ANDA, INICIARON** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO GUERRA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1091-A1.-15 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 81,533 del volumen número 1,973 de fecha 17 de octubre del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CERÓN, que otorgó la señora MARÍA DE LOURDES CENTENO ALCÁNTARA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores EDUARDO PÉREZ CENTENO, IVÁN PÉREZ CENTENO y SERGIO PÉREZ CENTENO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 24 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1092-A1.-15 y 28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Segunda Publicación

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de noviembre de 2022.

De conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número 57,533, otorgado el 12 de octubre de 2022, ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora NELY KARINA SÁNCHEZ AYALA, que efectuó a solicitud de los presuntos únicos y universales herederos, los señores IVÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, DANIELA PAOLA JIMÉNEZ SÁNCHEZ y DANNA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas en su carácter de únicas hijas de la autora de la sucesión.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1093-A1.-15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022, el **C. MARIO CALVILLO JUAREZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 291, Volumen 83, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 27, Manzana 305, del Fraccionamiento “CIUDAD SATELITE”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 149.80 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - AL NORTE-ORIENTE EN 19.10 METROS CON EL LOTE 26; - - - - AL SUR EN 8.34 METROS CON CIRCUITO ESCULTORES; - - - - AL PONIENTE EN 20.27 METROS CON LINEA CURVA CON CIRCUITO ESCULTORES; - - - - AL NORTE-PONIENTE EN 2.66 CON CALLE MANUEL CENTURION; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

980-A1.- 7, 10 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5200, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 844 DEL VOLUMEN 685 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 4,897, VOLUMEN CCXVII DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO VEINTISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD EN LA QUE HIZO CONSTAR: I.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA J.P MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00039 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO SALAZAR DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIOR SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES RICARDO RIZO CARMONA Y RUTH MARTINEZ MATA, EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO POR SU APODERADO EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL DÍAZ RAMÍREZ; II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE RICARDO RIZO CARMONA (TRABAJADOR UNO) EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE RUTH MARTINEZ MATA (TRABAJADOR DOS) EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" SEGUNDA ETAPA, MANZANA: XX, LOTE: 7, CONDOMINIO: 314, VIVIENDA NUMERO: 92, PROTOTIPO: CEDRO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 3 REC.- ÁREA CONSTRUIDA: 79.24 M2.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 3 6682 %. LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, Y ESTÁ COMPUESTA DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS HABITABLES: PLANTA BAJA: ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, 1/2 BAÑO, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA.- PRIMER NIVEL: RECÁMARA 1, RECÁMARA 2, BAÑO COMPLETO Y ESCALERA.- SEGUNDO NIVEL: RECAMARA 3, BAÑO COMPLETO, TERRAZA Y ESCALERA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA HABITABLE DE LA VIVIENDA; EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 2.05 M. Y 1.30 M. CON ÁREA COMÚN (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 3.90 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 91.- ESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 91 Y EN 2.80 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 7.25 M. CON BANQUETA DE VÍA PÚBLICA.- OESTE: EN 2.80 M. Y 2.50 M. CON ÁREA COMÚN (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); EN PRIMER NIVEL: NORTE: EN 2.05 M. Y 1.30 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (COCHERA Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO); Y EN 3.90 M. CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA No. 91.- ESTE: EN 2.50 M. CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA No. 91 Y EN 2.80 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 7.25 M. CON VACÍO A BANQUETA DE VÍA PÚBLICA.- OESTE: EN 2.80 M. Y 2.50 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (JARDÍN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO).- EN SEGUNDO NIVEL: NORTE: EN 1.30 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (ANDADOR EN ZONA DE ACCESO), Y EN 1.95 M. Y 1.95 M. CON TERRAZA Y CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA No. 91.- ESTE: EN 2.50 M. CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA No. 91 Y EN 2.80 M. CON VACÍO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO).- SUR: EN 4.00 M. CON VACÍO A BANQUETA DE VÍA PÚBLICA Y EN 1.20 M. CON TERRAZA DE LA MISMA VIVIENDA.- OESTE: EN 2.80 M. CON TERRAZA DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 2.50 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (ANDADOR EN ZONA DE ACCESO).- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.... EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

981-A1.- 7, 10 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA M.A.P. LUZ MARIA ANGELICA ALATORRE CARBAJAL TITULAR DE LA NOTARIA 186 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 617 Volumen 24 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1962, mediante número de folio de presentación: 1565/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 24,816, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1972.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, NUMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE OTORGAN DE UNA PARTE LA SEÑORA VIRGINIA ESPINOSA DE VISOSO CADENA Y DE LA OTRA LA SEÑORA REFUGIO TORRES CASTILLO COMO LA PARTE COMPRADORA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LA FRACCION OESTE DEL TERRENO FORMADO POR LA TOTALIDAD DEL LOTE NUMERO 213 Y LAS FRANJAS DE LOS LOTES NUMERO 212 Y 214 DE LA SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO DENOMINADO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 25.00 MTS. CON RESTO DEL LOTE NUMERO 212.

AL ESTE: 61.41 MTS. CON RESTO DE PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

AL SUR: 25.13 MTS. CON CALLE CENTRAL.

AL OESTE: 58.41 MTS. CON EL RESTO DEL LOTE NUMERO 214 Y 212.

SUPERFICIE DE: 1,497.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

982-A1.- 7, 10 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GUILLERMO ROJAS ZUÑIGA, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1564/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA OPERACIÓN PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 35, MANZANA 512, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 34.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 36.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 72.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 27 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2930.- 7, 10 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CESAR MADRID GARAY**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5162**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 898, VOLUMEN 76, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1979, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 1097, VOLUMEN TREINTA Y SIETE, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1978, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO NUMERO VEINTIOCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO LEONARDO LAZO MARGAIN, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE TECHNOGAR", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CESAR VELA VERASTEGUI Y JOSE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 43, MANZANA 60, DISTRITO H-32, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.36 METROS CON LOTE 42; AL SUR: EN 19.37 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 51; AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE 135.54 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1031-A1.- 10, 15 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C JOSE CARLOS OROZCO HUITRON, solicita ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1592 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1418/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 9, MANZANA 39, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE 6.00 M. CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 6.00 M. CON CALLE 60.

AL SURESTE: 16.00 M. CON LOTE 8.

AL SUROESTE: 16.00 M. CON LOTE 10.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1032-A1.- 10, 15 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ROCIO ANAYA MERINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 765, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1584/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTINEZ EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 26, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON VALLE DE TARIN.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 22.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo, 95 del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1033-A1.- 10, 15 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 70 Volumen 880 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1988, mediante folio de presentación No. 1553/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 0005547-1 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1984 EN LA QUE CONSTA LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA EN LA QUE PARTICIPAN COMO: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR CRUZ BAÑUELOS JOSE LUIS Y LA SEÑORA ESTHER FLORES MORALES. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LA VIVIENDA TIPO UNIFAMILIAR CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 59 DE LA MANZANA 234, DE LA CALLE XITLE SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M. CON LOTE 58.

AL SUR: 17.50 M. CON LOTE 60.

AL ORIENTE: 7.00 M. CON CALLE XITLE.

AL PONIENTE: 7.00 M. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de octubre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

3126.- 15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO**

EDICTO

EXPEDIENTE: DGC/DTEX/D/010/2018.

Emplazamiento a VÍCTOR MANUEL PINEDA CORTÉS.

En cumplimiento al acuerdo del diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 119, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa del ex servidor judicial **VÍCTOR MANUEL PINEDA CORTÉS**, se hace de su conocimiento que se inició un procedimiento administrativo en su contra, tramitado en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivado de las actas administrativas del catorce de octubre de dos mil dieciséis y trece de marzo de dos mil diecisiete, instauradas por la Licenciada Karen Reyes Guadarrama, entonces Administradora del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por lo que se le requiere para que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, rinda el informe a que se refiere el artículo 119, fracción II de la Ley Orgánica en cita, debiendo ofrecer las pruebas que estime pertinentes; haciendo de su conocimiento el derecho que tiene a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, a que se le designe un defensor de oficio; asimismo, que las copias certificadas de traslado, el sumario y anexos para consulta y adecuada defensa, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco, Molino de Flores, kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; además que se señalaron las DIEZ HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia inicial; y que se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar que sea un correo electrónico, apercibido que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por estrados físicos ubicados en la citada delegación.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO, LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- RÚBRICA.

3138.- 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA TEXCOCO**

EDICTO

EXPEDIENTE: DGC/DTEX/D/029/2020.

Emplazamiento a DAVID MARTÍNEZ CARRILLO.

En cumplimiento al acuerdo del diez de agosto de dos mil veintidós, dictado en autos del expediente al rubro citado, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 119, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia y de defensa del ex servidor judicial **DAVID MARTÍNEZ CARRILLO**, se hace de su conocimiento que se inició un procedimiento administrativo en su contra, tramitado en la Delegación de la Contraloría Texcoco, derivado del acta administrativa del dos de abril de dos mil dieciocho, instaurada por el M. en D. P. P. Palemón Jaime Salazar Hernández, entonces Magistrado Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por lo que se le requiere para que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, rinda el informe a que se refiere el artículo 119, fracción II de la Ley Orgánica en cita, debiendo ofrecer las pruebas que estime pertinentes; haciendo de su conocimiento el derecho que tiene a no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, a que se le designe un defensor de oficio; asimismo, que las copias certificadas de traslado, el sumario y anexos para consulta y adecuada defensa, quedan a su disposición en la Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco, ubicada en Carretera Texcoco, Molino de Flores, kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México; además que se señalaron las DOCE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia inicial; y que se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo privilegiar que sea un correo electrónico, apercibido que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por estrados físicos ubicados en la citada delegación.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SUBDIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS TEXCOCO, LIC. BEATRIZ JOVANA GARCÍA MEZA.- RÚBRICA.

3138.- 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 336527/42/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “PLAZA CÍVICA, DELEGACIÓN Y CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL”, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 401, ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA Y 16 DE SEPTIEMBRE, SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORESTE: 20.56 METROS CON CALLE ZARAGOZA; **AL SURESTE:** 45.88 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUROESTE:** 31.10 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; **AL NOROESTE:** 45.13 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **1,163.98 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1094-A1.-15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 336526/41/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “AUDITORIO MUNICIPAL”, UBICADO EN CALLE ZARAGOZA N° 173 ENTRA LAS CALLES INDEPENDENCIA E IGNACIO ALLENDE, SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORESTE: 14.90 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; **AL SURESTE:** 31.69 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUROESTE:** 14.73 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL NOROESTE:** 31.69 METROS CON PLAZA CÍVICA MUNICIPAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **469.66 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1095-A1.-15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RUBÉN CORTES MONTES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5532**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39, FOJA 59, SECCIÓN PRIMERA, DE LOS LLAMADOS TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE FECHA 03 DE JULIO DE 1940, CORRESPONDIENTE AL TESTIMONIO NÚMERO 491, EN LA VILLA DE CUAUTITLAN A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR JOSE CUREÑO Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR MAURO MONTES DE OCA; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DE TEMPORAL, DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TIERRA DE DON NAVA, SITUADO EN EL PUEBLO DE CHILPAN, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUARENTA Y NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SUCESIONES DE FELIPE FUENTES Y FRANCISCO CORTÉS; AL SUR EN CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SUCESIÓN DE FELIPE FUENTES; AL ORIENTE EN CIEN METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LEONARDO Y CATALINA FUENTES; AL PONIENTE EN CIENTO CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON LUCIANO JIMÉNEZ Y SUCESIÓN DE TRINIDAD LÓPEZ Y AL NOROESTE EN DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LA MISMA SUCESIÓN DE TRINIDAD LÓPEZ; SUPERFICIE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1096-A1.-15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, LA C. AUSTREBERTA GUILLERMINA PEREZ GUERRA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, DEL VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 06 DE JULIO DE 1977, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES DENOMINADO “EL GAVILAN” UBICADO EN LA COLONIA JUÁREZ, DE LA VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 72 DE LA CALLE DE PROLONGACIÓN DE JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS Y CASA EN ÉL CONSTRUIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON BENITO VARGAS; AL SUR EN VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE EN CIENTO TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS, CON ANGELA LOZANO Y AL PONIENTE EN CIENTO CINCO METROS, SETENTA CENTÍMETROS CON J. ENCARNACIÓN REYES Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GUILLERMINA PEREZ DE VELASCO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1097-A1.-15, 18 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ISELA CRUZ SÁNCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN A SU ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5713**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 144, VOLUMEN 513, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 6,597, VOLUMEN 179, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ORDINARIO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DE PREDIO A SOLICITUD DEL SEÑOR VÍCTOR CRUZ PRADO, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CON RESIDENCIA REGIONAL ZUMPANGO HUEHUETOCA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRZH/CIENTO NOVENTA Y CINCO/NOVENTA Y CINCO, QUEDA SUBDIVIDIDO EL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES IDENTIFICADO COMO “TIERRA BLANCA”, UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO DE RIEGO DE TERCERA CLASE DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “TIERRA BLANCA”, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, LOTE CUATRO G, EN LA COLONIA DE VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CUATRO METROS, VEINTIÚN CENTÍMETROS CON LOTE CUATRO GUIÓN A; AL SUR: CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO; AL ORIENTE: DIECIOCHO METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE ESCUADRÓN DOSCIENTOS UNO; AL PONIENTE: DIECINUEVE METROS DOCE CENTÍMETROS CON LOTE TRES; SUPERFICIE DE: 78.51 M2. (SETENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1098-A1.-15, 18 y 24 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Vila Loma.

CONVOCATORIA

CONDÓMINOS Y ASOCIADOS DE RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.

C. ROLANDO HIRAM MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, en mi carácter de Secretario de la Mesa Directiva del Residencial Vila Loma I y II A.C., (cito en los lotes tres A y 4 de la Manzana XII), del Fraccionamiento Bellavista ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52997.

Se hace formal **CONVOCATORIA** a los **CONDÓMINOS Y ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área de jardín o estacionamiento comunal del Condominio denominado “**RESIDENCIAL VILA LOMA I Y II A.C.**” y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día sábado 26 de noviembre del 2022 a las 09:00 am; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD EN AMBAS MODALIDADES, BAJO LOS ESTATUTOS SOCIALES ART. VIGÉSIMO TERCERO Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DIA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA QUE SE HAGA EN LÍNEA Y PRESENCIAL, ESTO POR EL TEMA DE LA CONTINGENCIA QUE SE ESTA VIVIENDO, NOMBRAMIENTO DES ESCRUTADOR.

2.- PRESENTACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE A OCTUBRE 2022

- PRESENTACIÓN MEJORAS HECHAS EN EL PERIODO,
- ENTREGAS POR PARTE DE FRISA Y PENDIENTES,

3.- TEMA RELACIONADO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD:

- PROPUESTAS Y COMPARATIVO,
- IMPACTO EN LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO,

4.- PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO 2023, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

- ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023
- MODIFICACIÓN POR PAGO DE EMPRESA DE SEGURIDAD,
- CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN CASO DE SER NECESARIAS.

5.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA.

6.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS CON APOYO DEL ART. VIGÉSIMO TERCERO PÁRRAFO TERCERO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo tercero en la fracción primera, se hace nueva convocatoria para iniciar 09:30 am y se celebrará la asamblea general de asociados en segunda convocatoria con apego al artículo vigésimo tercero fracción segunda, como se establece con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida, bajo los mismos términos que en primera convocatoria.

ROLANDO HIRAM MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Secretario de la Mesa Directiva
Residencial Vila Loma I y II A.C.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de noviembre del 2022.

1099-A1.-15 noviembre.